

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/17

JGL-25/04/2022-17

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO
OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 25 de abril de 2022, siendo las 13:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 17 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de abril de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2022/7487

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-21-063. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 045/21. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: VERTI. Adverso: L.G. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2022/7609

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1439/15 (R. Apelacion nº 4230/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada. Adverso: Activos y Rentas Hoteleras, S.A. Situación: Sentencia nº 1018/22. Expte. 2022/7617

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-023. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 127/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: L.M.M. Situación: Sentencia nº 111/22. Expte. 2022/7630

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-021. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 260/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.S.M. Situación: Sentencia nº 90/22. Expte. 2022/7632

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 137/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.F.H.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 116/22. Expte. 2022/7635

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-095. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 280/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Línea Directa Aseguradora, S.A. Situación: Auto nº 92/22. Expte. 2022/7649

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-018. Asunto: Diligencias Previas. Núm. Autos: 173/20. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e



Instrucción nº 5 de Roquetas. Adverso: S.S.M. Situación: Auto. Expte. 2022/7652

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 305/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Parque Centro, S.L. Situación: Auto nº 117/22. Expte. 2022/7657

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-030. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 283/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.A.M.S. Situación: Auto nº 116/22. Expte. 2022/7661

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-007. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 40/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Sentencia nº 117/22. Expte. 2022/7674

14º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-046. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 254/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: P.T.P. Situación: Sentencia nº 132/22. Expte. 2022/7680

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.C.A. Situación: Sentencia nº 86/22. Expte. 2022/7730

16º. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa a la aprobación del Proyecto de obra pública denominada "Ampliación y modificación de las infraestructuras de la Calle Santander y zona de aparcamientos , T.M de Roquetas de mar". Expte. 2021/755

17º. ACTA de la Mesa General de negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Nª 2022/0. Expte. 2022/7465

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Convenio de colaboración Escuela de Artes "Carlos Pérez Siquier" para la realización de prácticas en



el Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2º CFGS "Fotografía" . Expte. 2022/6714

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Universidad de Almería. Expte. 2022/5434

20º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de las bases y premios del Concurso "Cruces de Mayo 2022". Expte. 2022/7017

21º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la declaración de inexistencia jurídica referente a la prórroga funcional del contrato de servicio de gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil Omesa Informática, S.L.U. Expte. 2022/3562

22º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la declaración de inexistencia jurídica referente a la prórroga funcional del servicio de mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil Citelum Ibérica, S.A. Expte. 2022/3520

23º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de certificación final de obra de Parque Municipal en El Parador Expte. 03/20.- Obra. Expte. 2021/16542

24º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de certificación final de obra de instalaciones deportivas Eva Lara en El Puerto Expte. 12/17.- Obra. Expte. 2021/5777

25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar las obras de mantenimiento, reparación y adecuación de vías publicas en el t. m. de Roquetas de Mar, 2/22.-Obra (P.A.). Expte. 2022/5065

26º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de servicio para la ejecución de los festejos incluidos en "La Feria Taurina en Honor a Santa Ana 2022" Expte 13/22.-Serv. (P.A.). Expte. 2022/5942



27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de suministro de piezas y recambios para la maquinaria de limpieza de playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/5825

28º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para los servicios profesionales de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación MEJORA DEL CAMINO DE ENIX, 18/22.-Serv. (P.A.S.) . Expte. 2022/6195

29º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar la Dirección Facultativa y Coord. Seg. y Salud de la actuación adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo en Aguadulce, t. m. de Roquetas de Mar, 19/22.-Serv. (P.A., S.A.R.A.). Expte. 2022/6579

30º. PROPOSICIÓN relativa a estimación del recurso potestativo de reposición frente Resolución fecha 22/02/22 Expte 50/21 D. Expte. 2021/5327

31º. PROPOSICIÓN relativa a estimación del recurso potestativo de reposición frente Resolución fecha 22/02/2022 Expte 50/21 S. Expte. 2021/7605

32º. PROPOSICIÓN relativa a autorización para la explotación de espacios en zona de DPMT incluidos en el plan de explotación de servicios de temporada en playas periodo 2022. Expte. 2021/18163

33º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases del "II Concurso de Fotografía Sin Humo" . Expte. 2022/6514

34º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del concurso "Cruces de Mayo 2022" en asociaciones municipales de Mayores, Residencias y Centros de Día para personas mayores en Roquetas de Mar. Expte. 2022/7117

35º. RUEGOS Y PREGUNTAS



36º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio para la organización y realización de seis espectáculos a celebrar en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar bajo la denominación “Cabaret Festival Roquetas de Mar”. Expte 07/02 Privado. (P.N.S.P.). Expte. 2022/4473

37º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de limpieza de los centros públicos de educación infantil y primaria y bibliotecas municipales de Roquetas de Mar. Expte. 8/22 Serv. (P.A. S.A.R.A.). Expte. 2022/5875

38º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el Ejercicio 2022. Expte. 2022/7620

39º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la solicitud a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del deslinde de dominio público hidráulico de Rambla San Antonio, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 2022/8290

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de abril de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648



Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2022/2964	DECRETO GENÉRICO.SUBSANACION	2022/04/07 15:04:49	AA9CE-V8NYW-8IZ6K
2022/2966	DECRETO MODELO 111 AEAT MARZO 2022	2022/04/07 15:04:55	UHB3M-FYZMJ-EG67N
2022/2970	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/6708	2022/04/08 10:46:53	K54I4-QQOTF-TFSX4
2022/2971	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/6769	2022/04/08 10:47:05	U5ZZH-OD3G4-85K5E
2022/2972	RESOLUCIÓN AIS 398	2022/04/08 10:47:08	LDCEF-9S67Z-OIGRY
2022/2973	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MODELO 115 AEAT MARZO 2022	2022/04/08 10:47:25	SLQY1-J12XB-IGPJE
2022/2974	TRASLADO PROPUESTA DENEGACION LICENCIA PARCELACION	2022/04/08 14:03:36	8XD13-0FCVM-Y0KXA
2022/2974	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM	2022/04/08 14:17:00	LWERH-N5Q9K-YZQRP
2022/2975	RESOLUCION RE PARC EXPTE TAB-601634	2022/04/08 14:17:03	NT61A-0MUK2-SEX4F
2022/2976	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ENMARCACION DE LAS LAMINAS, FOTOGRAFIAS Y LIENZOS SITUADOS EN LA INSTALACION MUNICIPAL PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR	2022/04/08 14:17:07	XDJV2-ZUS8X-UI2N9
2022/2977	SANCION VENTA AMBULANTE A J.RODA	2022/04/08 14:17:09	0YENS-NG8XO-6SBRJ
2022/2978	RESOLUCION SANCION VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A IBRAHIMA SBN	2022/04/08 14:17:12	UB893-DX0NK-T1PAI
2022/297	RESOLUCION SANCION VENTA AMBULANTE SIN	2022/04/	SAM1V-F7HX7-9E6TT



9	AUTORIZACION ABDOU D	08 14:17:15	
2022/298 0	RESOLUCION SANCION VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION IBRAHIMA SBN	2022/04/ 08 14:17:18	BUE96-A0Q6E-QMNSB
2022/298 1	RESOLUCION SANCION VENTA AMBULANTE CHIKIR H	2022/04/ 08 14:17:21	XYWUZ-3UEHB-7CSED
2022/298 2	RESOLUCION SANCION VENTA AMBULANTE ABDELKADER	2022/04/ 08 14:17:24	2MR8M-PP32B-ZYNIW
2022/298 3	RESOLUCIÓN RENOVACION INVERNADERO	2022/04/ 08 14:17:28	ZSY8W-95ZPW-FV11Q
2022/298 4	RESOLUCION PRE EXPTE 79311514	2022/04/ 08 14:17:31	ZFVUS-MPIQ9-KSICA
2022/298 5	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA SANCION ORDENANZA ANIMALES	2022/04/ 08 14:17:34	RCP70-YT6L5-LVHUV
2022/298 6	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1013	2022/04/ 08 14:17:37	BKHEN-62QQS-WCLB3
2022/298 7	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM EXP 2022-990	2022/04/ 08 14:17:40	NJGCH-OACA2-8KOYG
2022/298 8	TE- RESOLUCIÓN APROBACION LIQUIDACION	2022/04/ 08 14:17:44	VCHUX-4FA56-DILMV
2022/298 9	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-989	2022/04/ 08 14:17:48	PNH7T-BRUPA-X4OFV
2022/299 0	RESOLUCIÓN RENUNCIA PUESTO 522 MERCADILLO AMBULANTE	2022/04/ 08 14:17:51	0AS6E-ZA599-V8W62
2022/299 1	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-988	2022/04/ 08 14:17:54	IKY4X-Y5OXY-964PH
2022/299 2	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-986	2022/04/ 08 14:17:58	Q8I36-LRJ6K-UGCN8
2022/299 3	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-979	2022/04/ 08 14:18:02	M6JV9-ZB5ZH-2J7TB
2022/299 4	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-978	2022/04/ 08 14:18:05	G5IBO-VACPM-TO6ZN
2022/299 5	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN ONEROSA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO	2022/04/ 08 14:18:08	3MUQG-LZDQN-IW15X
2022/299 6	RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR MUSEALIZACIÓN	2022/04/ 08 14:18:11	XIQL1-MB81Z-B7PLV
2022/299 7	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 08 14:18:15	7U6F3-F19L5-LRV8N
2022/299	RESOLUCIÓN MODIFICADO PBE	2022/04/	20750-6SHP9-CJNDG



8		08 14:18:18	
2022/299 9	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 08 14:18:21	L1JT4-D2V51-4YLT
2022/300 0	RESOLUCION AUTORIZANDO A TRABAJADORES EN EL PUESTO N 426 DEL MERCADILLO	2022/04/ 08 14:18:25	JRY5Z-1INAY-CKIRU
2022/300 1	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 08 14:18:29	BPUP0-POUM2-FCYRE
2022/300 2	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 08 14:18:32	M984U-MJDVA-G5BUD
2022/300 3	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 08 14:18:36	MFGTF-N8HK3-JSB0L
2022/300 4	DECRETO GENÉRICO	2022/04/ 08 14:18:39	HDE1X-Y9P6M-83EXI
2022/300 5	9-RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 08 14:18:43	YRTA0-PS04Y-PMGPD
2022/300 6	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 08 14:18:46	DUG3K-A9KWA-EU408
2022/300 7	LICENCIA DE UTILIZACION	2022/04/ 08 14:18:50	INV93-0R2L5-LTROD
2022/300 8	RESOLUCIÓN AIS 401	2022/04/ 08 14:43:37	9C2S9-FY5B1-SRDCT
2022/300 9	RESOLUCIÓN AIS 402	2022/04/ 08 14:43:43	W07MA-RHKC2-7Q7PX
2022/301 0	RESOLUCIÓN AIS 405	2022/04/ 08 14:43:50	8VFJ8-L8BK0-U0XN2
2022/301 1	RESOLUCIÓN EXPTE 56/21 D, ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN	2022/04/ 08 14:43:55	IYS3J-5NJCF-VVM3Q
2022/301 2	RESOLUCIÓN EXPTE 56/21 D ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN	2022/04/ 08 14:43:59	FZ0R7-7WOZI-90WE5
2022/301 3	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO ALEGACIONES	2022/04/ 08 14:44:02	NZE7E-0R6NX-36VRE
2022/301 4	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO ALEGACIONES	2022/04/ 08 14:44:06	BHWNF-4HPYP-INES2
2022/301 5	BAJA VOLUNTARIA OPERADOR PARQUE MÓVIL LIMPIEZA DE PLAYAS DON LUIS BERMÚDEZ MOLINA EFECTOS 8 DE ABRIL DE 2022	2022/04/ 08 14:44:09	RD67C-3N1A7-LGL23
2022/301 6	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 08 15:20:00	386A9-U8RAP-4PO1X
2022/301	RESOLUCION AUTORIZACION COFRADIA DEL STMO .	2022/04/	K7GOS-45DIO-L2S0F



7	CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NTRA SRA. DE LA AMARGURA	08 15:20:03	
2022/301 8	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 08 15:20:05	VW4QI-VN1AX-SZFQR
2022/301 9	DECRETO 12CON TC PERSONAL	2022/04/ 11 10:36:27	TZ92Y-TD5M8-TSW2S
2022/302 0	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_860	2022/04/ 11 10:36:31	FSBZD-G4ADU-1I5NL
2022/302 1	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_502	2022/04/ 11 10:36:34	5RURQ-07GJ7-07ZX0
2022/302 2	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN "CAMPAÑA HERRERA ANDALUCÍA"	2022/04/ 11 10:36:37	8ZF1D-EZ1PR-8SANS
2022/302 3	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 11 10:53:21	878OG-VJ62X-08QPL
2022/302 4	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 12 08:32:23	YKX22-0PMUF-EW4E3
2022/302 5	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 12 08:32:28	R430Y-EXL66-J9XTD
2022/302 6	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 12 08:32:32	E6U24-KGE34-LP7Q1
2022/302 7	ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM EJECUCIÓN DE PASOS DE PEATONES EN LA ROMANILLA (ROQUETAS DE MAR)	2022/04/ 12 08:32:35	QBM65-H1AW8-596ZC
2022/302 8	RESOLUCION ARCHIVO PARCELA	2022/04/ 12 08:32:38	E0S09-QUDZE-K7O02
2022/302 9	ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM EJECUCIÓN DE PASOS DE PEATONES EN AGUADULCE	2022/04/ 12 08:32:41	I171Z-CB2Z7-D7WTS
2022/303 0	RESOLUCION AUTORIZACION COFRADIA NTA SRA DE LOS DOLORES SOLEDAD (2)	2022/04/ 12 08:32:43	IK2E0-YFXZL-2H2B3
2022/303 1	RESOLUCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE JOSÉ ANTONIO SANTANO SERRANO	2022/04/ 12 08:32:47	L16KD-MOE4U-0TSBG
2022/303 2	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES PROTECCIÓN CIVIL CEIPS MARZO	2022/04/ 12 08:32:49	ZG315-OCRQZ-SUOV1
2022/303 3	RESOLUCIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO SS SS ANDALUCÍA	2022/04/ 12 08:32:52	7K743-DNG9L-XUJMJ
2022/303 4	RESOLUCIÓN LICENCIA PARCELACION	2022/04/ 12 10:43:49	6MVP2-CSXM8-LBIMG
2022/303 5	RESOLUCIÓN AIS 404	2022/04/ 12 10:43:53	MWKU1-K4Q0X-CD76C
2022/303	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_1012	2022/04/	GW7CU-24N34-

6		12 10:43:59	KRRHU
2022/303 7	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1022	2022/04/ 12 10:44:02	TITF0-83LPR-SUBZ7
2022/303 8	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1031	2022/04/ 12 10:44:05	CITY5-LD4C6-E4CDI
2022/303 9	RESOLUCION TELEASISTENCIA MARZO 2022	2022/04/ 12 10:44:08	EGC57-VQ9C7-L8VFW
2022/304 0	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1029	2022/04/ 12 10:44:10	R2X67-L0478-CPUDX
2022/304 1	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_917	2022/04/ 12 10:44:13	XWSK4-5LNNI-219F8
2022/304 2	RESOLUCIÓN RELATIVA A IMPLEMENTAR EL ACUERDO DE LA JGL DE FECHA 11/04/2022 SOBRE ABONO AL AYUNTAMIENTO DE LINARES DE LA CANTIDAD ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE INGRESO 5 POLICÍAS LOCALES EN PRÁCTICAS.	2022/04/ 12 10:44:16	2ZXNP-2SS8U-JK1BY
2022/304 3	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 12 10:44:19	8WDWB-YIUFS-NQ2B4
2022/304 4	DECRETO IMPLEMENTACIÓN ACUERDO JGL REALIZACIÓN CURSO DE CAPACITACIÓN INTENDENTE POLICÍA LOCAL PRÁCTICAS NARES ? JAÉN- Y ROQUETAS DE MAR ? ALMERÍA- PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DE UN FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS, INTENDENTE DEL CUERPO DE	2022/04/ 12 10:44:22	1X9N3-RVIEA-7A4EF
2022/304 5	RESOLUCIÓN AIS 407	2022/04/ 12 10:44:26	DYXDM-5V7F2-DBE7U
2022/304 6	RESOLUCIÓN AIS 408	2022/04/ 12 10:44:32	NAPR4-4PG7I-W3W0T
2022/304 7	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_911	2022/04/ 12 10:44:38	9YKNX-1HPKR-P7UX9
2022/304 8	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-640	2022/04/ 12 10:44:41	FRLD7-DAU5F-J5CYY
2022/304 9	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1040	2022/04/ 12 10:44:43	1MVJV-RHM4V-XCVW7
2022/305 0	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1036	2022/04/ 12 10:44:46	MC6XF-BD5CY-IVA4B
2022/305 1	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1035	2022/04/ 12 10:44:49	6F13I-TWLYW-TPCWL
2022/305 2	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1033	2022/04/ 12 10:44:52	TW120-XE1V7-800XV
2022/305	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP	2022/04/	NCP5L-XWF9E-DVSO6



3	2022-1027	12 10:44:54	
2022/305 4	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 12 10:44:57	R21AV-7HHUU-3AZ65
2022/305 5	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1026	2022/04/ 12 10:44:59	UENBD-UL13C-7Y1H5
2022/305 6	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 12 10:45:02	JWAC5-NK2C6-S63YM
2022/305 7	RESOLUCIÓN EXPTE DEV. FIANZAS GESTIÓN DE RESIDUOS	2022/04/ 12 10:45:05	EI7MR-EXMOB-ABHFR
2022/305 8	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONCIERTOS/PRESENTACIÓN DE DISCOS MAYO	2022/04/ 12 10:45:07	8FN6Y-PPM8G-22DR3
2022/305 9	RESOLUCION PERDIDA DERECHO AL COBRO VIDEOWALLA Y TOTEMS DIGITALES EN CARTA. ALICUN Y PASEO MARTIMO EXPT. 2021-10040	2022/04/ 12 10:45:10	OOBY5-3YSOM-9F9M8
2022/306 0	RESOLUCION RE EXPTE 79311578	2022/04/ 12 10:46:26	8VBB1-OJ5JJ-5UY4B
2022/306 1	RESOLUCION RE EXPTE TAB-610760	2022/04/ 12 10:46:29	67CDF-KBQWS-VHF00
2022/306 2	RESOLUCIÓN EXPTE 53/21 S, ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN URBANÍSTICA	2022/04/ 12 13:53:52	K68AO-E604E-D2FFP
2022/306 3	RESOLUCION ARCHIVO POR PRESCRIPCION EXPTE 53/21 D	2022/04/ 12 13:53:55	Y5Y6J-G9RGT-WYVZF
2022/306 4	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 12 13:53:58	M3T8D-7JYN5-LEQZC
2022/306 5	AYTO/2022 - CONTA/83	2022/04/ 12 13:54:01	LOQB5-0R9KF-ZI5V8
2022/306 6	AYTO/2022 - CONTA/84	2022/04/ 12 13:54:03	H1INS-3UIUB-607XK
2022/306 7	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 12 13:54:06	VGB7J-3MO5G-9TQY9
2022/306 8	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 12 13:54:10	0M38X-IRIKG-QKOIT
2022/306 9	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 12 13:54:12	ZQ82N-1WV41-UDTKG
2022/307 0	RESOLUCION AUTORIZACION OVP CL FINLANDIA ASOCIACION MALEVOS 16 ABRIL	2022/04/ 12 13:54:20	9CQDY-Y5PN4-11O1P
2022/307 1	RESOLUCION PERDIDA DERECHO PROPYECTO PUNTOS DE INFORMACION TURISTICA CULTURAL VILLA AFRICA Y FARO ROQUETAS	2022/04/ 12 14:04:21	7TGH9-CW9U1-TUDTE
2022/307	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FACTURAS RECTIFICATIVA	2022/04/	VOU8E-4PD6J-FIXV1



2		12 14:20:44	
2022/307 3	RESOLUCIÓN AES EXP 2022/6655	2022/04/ 12 14:57:15	NM7FS-XFVN0-8BSD6
2022/307 4	RESOLUCIÓN AES EXP 2022/6927	2022/04/ 12 14:57:18	R6DOL-V0Z6Y-GSVXP
2022/307 5	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/6933	2022/04/ 12 14:57:21	AP4SB-KWPZG-RJCZM
2022/307 6	RESOLUCIÓN AGH EXP 2022/6898	2022/04/ 12 14:57:23	1UP6T-9KNH6-7S65L
2022/307 7	RESOLUCIÓN AIS 430	2022/04/ 12 14:57:27	10IDJ-3L5AN-MAMUU
2022/307 8	RESOLUCIÓN AGH EXP 2022/6894	2022/04/ 12 14:57:32	OI20L-3OMUC-1D51G
2022/307 9	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION EXP 2022/6654	2022/04/ 13 08:52:42	B2Y87-W331D-1IBAD
2022/308 0	DECRETO 17CON	2022/04/ 13 11:06:04	ILGIM-XOFG0-642BY
2022/308 1	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 13 11:06:06	2RYBJ-195U0-75JVW
2022/308 2	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 13 11:06:09	C0TX5-8H3EI-TZFOQ
2022/308 3	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE DIEGO ALONSO CÁNOVAS	2022/04/ 13 11:06:12	LLDYS-ASJVV-AOU4P
2022/308 4	RESOLUCION PRE EXPT 79310839	2022/04/ 13 11:06:15	BB9YZ-MRIHT-BUSDG
2022/308 5	RESOLUCION AMORTIZACION 2 2022	2022/04/ 13 11:30:20	M591V-MOOGH-BEV2J
2022/308 6	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO BONO DE USOS PENSIONISTA CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ NUMERO DE REGISTRO 10339	2022/04/ 13 13:49:57	DZBDP-3UAI3-TT0QZ
2022/308 7	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO BONO DE USOS CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ NUMERO DE REGISTRO 10956	2022/04/ 13 13:50:01	QZVHB-G2BWS-1U6IE
2022/308 8	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO DE NATACION CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ NUMERO DE REGISTRO 7444	2022/04/ 13 13:50:04	DC4QB-QO8HK-LMC5I
2022/308 9	RESOLUCION AUTORIZACION OVP PLAZA LUIS MARTIN, DIA DEL LIBRO, CRUZ ROJA 22 ABRIL	2022/04/ 13 13:50:06	WZYBM-VFP9V-VEBCO
2022/309 0	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CLARES	2022/04/ 13 13:50:09	WCSMC-KX8SO-H259V
2022/309	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE FERRARI	2022/04/	4CYOJ-Q3HO6-K19Q5



1	WESTERN TOUR 2022	13 13:50:12	
2022/309 2	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR ACTIVIDAD TALLER EN GARAJE	2022/04/ 18 09:51:54	YGZKW-8007M-BR81T
2022/309 3	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y PRECINTO EQUIPO SONIDO TETERIA DUBAI	2022/04/ 18 09:56:32	2IBC6-CH6RG-SNO32
2022/309 4	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/04/ 18 11:03:38	KL82N-4SFQH-1U4OL
2022/309 5	AYTO/2022 - CONTA/85	2022/04/ 18 11:04:52	HJW0C-X5IHP-9VDEF
2022/309 6	AYTO/2022 - CONTA/86	2022/04/ 18 11:04:55	56D7Z-FX3ZU-JOZKB
2022/309 7	AYTO/2022 - CONTA/87	2022/04/ 18 11:04:58	0OBMA-ADY07-KP460
2022/309 8	RESOLUCIÓN DECLARACION DE PRESCRIPCION DE PARCELACION	2022/04/ 18 11:46:57	27IBX-GHHIW-2D633
2022/309 9	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR PUBLICIDAD MEDIANTE MEGAFONÍA EL TAPICERO	2022/04/ 18 11:47:00	JA2P0-QD0ML-WAENX
2022/310 0	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y RETIRADA O PRECINTO EQUIPO SONIDO THE TEMPLE	2022/04/ 18 11:47:04	TPGL1-A71VJ-CADFO
2022/310 1	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1060	2022/04/ 18 11:47:06	GBOK8-QC53K-Z5LT2
2022/310 2	RESOLUCION RE EXPTE 79317137	2022/04/ 18 11:47:09	A3TNT-ENBUM-E3KG0
2022/310 3	RESOLUCION RE EXPTE 79305896	2022/04/ 18 11:47:12	XU9ZM-694R8-W2P9F
2022/310 4	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN APROBACIÓN CLASIFICACIÓN SUMINISTRO TELECOMUNICACIONES	2022/04/ 18 11:47:16	PH86F-BS90C-LFWJP
2022/310 5	2021/12163 (F) - RESOLUCION - P.B. 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON GARAJE Y PISCINA SITO CL. FRANCIA Y CL. FINLANDIA	2022/04/ 18 11:47:18	209QH-NY44E-1BJKI
2022/310 6	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_967	2022/04/ 18 11:47:21	LXOON-T8JJK-JAMVG
2022/310 7	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1072	2022/04/ 18 11:47:24	DVMRO-I3B7O-SZ540
2022/310 8	RESOLUCION COMPROMISO COFINANCIACION	2022/04/ 18 11:47:27	7LV87-X7KHP-EKTR0
2022/310 9	DECRETO ORD. PAGO 2	2022/04/ 18 11:47:30	D2M84-W6IKY-YPLBX
2022/311	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/04/	BO3M5-U01P5-E1ILR



0		18 11:47:33	
2022/311 1	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/04/ 18 11:47:37	N5HFD-2MA0N- KSVD R
2022/311 2	RESOLUCIÓN INSTALACION EDIFICIOS MODULARES PREFABRICADOS PARA USO ESCOLAR IES CARLOS III	2022/04/ 18 11:49:59	YT79T-TPMII-F2DH1
2022/311 3	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 1/22 D	2022/04/ 18 11:50:02	4VOY9-6P9DC-75R00
2022/311 4	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 1/22 S	2022/04/ 18 11:50:25	T7IWW-XA90W-BBKA6
2022/311 5	RESOLUCION SAD DEP ASCENSIÓN APARICIO BUSTAMANTE	2022/04/ 18 14:25:18	DR3PD-NYTAB-WCYS8
2022/311 6	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 18 14:27:34	XK5EE-44ZE6-WV97C
2022/311 7	AYTO/2022 - CONTA/88	2022/04/ 18 14:27:37	N1LUG-0UOC8- MBREA
2022/311 8	AYTO/2022 - CONTA/89	2022/04/ 18 14:27:40	RTH14-E1TRY-3MSR9
2022/311 9	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 18 15:36:31	55CQJ-FAZ1N-S1BQ2
2022/312 0	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 18 15:36:34	MGXH2-49TDC- 95RGG
2022/312 1	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 18 15:36:37	7IDNO-O74DA-JW1MT
2022/312 2	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 18 15:36:40	7P7OK-BCE15-FKGDI
2022/312 3	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 18 15:36:42	7X0DZ-370TL-VO0WQ
2022/312 4	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 18 15:36:45	3BX2M-4NPMP- DFVWC
2022/312 5	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR VARIAS INFRACCIONES ADMINIST A TITULAR LUGROS EN PZ TOROS	2022/04/ 18 15:36:48	X34LY-90Y0W-YTJ7N
2022/312 6	DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA PARTICIPANTES 3ª EDIC. "EMPLEO EN SERVICIOS SOCIALES EN ROQUETAS DE MAR"	2022/04/ 18 15:36:51	XNK1K-49X9C-0LT3M
2022/312 7	DECRETO DESIGNANDO LETRADO	2022/04/ 18 15:36:54	F9MHN-XTCZH- W9YKU
2022/312 8	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN TASA POR RESERVA DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO	2022/04/ 18	W28MP-WF45Z- 62TO7



		15:36:57	
2022/312 9	RESOLUCIÓN PBE PISCINA PRIVADA	2022/04/ 18 15:37:00	8P0ZL-HC6NR-MCBGI
2022/313 0	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 18 15:37:02	FD8MV-NQAMA-631YV
2022/313 1	DECRETO GENÉRICO ALTA PAREJA DE HECHO EXP 2022/7294	2022/04/ 18 15:37:06	T0LUU-EC6FC-UWLXW
2022/313 2	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2022 (EI LAS AMAPOLAS)	2022/04/ 18 15:37:09	GQ2Q4-CHWF9-JIIHJ
2022/313 3	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADOR	2022/04/ 18 15:37:12	RBE2R-AZ3EB-3C6MI
2022/313 4	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. DISCIPLINARIO	2022/04/ 18 15:37:15	EGGXA-BKSG0-72GOJ
2022/313 5	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MISA RESURRECCIÓN PARROQUIA ORTODOXA RUMANA AV.ASTURIAS, 23 ABRIL	2022/04/ 18 15:37:18	ZOQ4N-C2IFA-QCVNW
2022/313 6	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA IDM DENOMINADA IDM EL PARADOR LOS EUCALIPTOS	2022/04/ 18 15:37:21	6Q3AN-TMJJ9-1D1YP
2022/313 7	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 18 15:37:24	V867P-V29KH-ZKSV1
2022/313 8	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR VARIAS INFRACCIONES ADMINIST 4 ESTRELLAS ANA	2022/04/ 18 15:37:27	KU3BB-0PEFP-UQHS4
2022/313 9	DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/7340	2022/04/ 18 15:37:30	1GIZP-DAF4Z-43XDP
2022/314 0	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE Y MÚSICA BAR EL TETEO	2022/04/ 18 15:37:33	XM0EV-UHXJF-CMX0G
2022/314 1	DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA PARTICIPANTES 2ª EDICIÓN "EMPLEO EN DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN ROQUETAS DE MAR"	2022/04/ 18 15:37:36	NLLTN-5F81H-481PZ
2022/314 2	RESOLUCIÓN ARCHIVO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CL LOURDES DEL POLVORÍN	2022/04/ 18 15:37:39	RC5WD-8EKAY-6LCPJ
2022/314 3	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN FIBRA EDIFICIO EL PUERTO	2022/04/ 19 11:13:00	5L0KL-UQ4Y1-N355G
2022/314 4	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 04-04-2022 EPTE 2022_964	2022/04/ 19 11:13:03	6019Z-59VIN-NF3HS
2022/314 5	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_1077	2022/04/ 19 11:13:12	HQXII-Q3SHE-FXUCQ
2022/314 6	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 19 11:30:03	IQIZL-BBYJ0-YB1A5
2022/314	DECRETO GENÉRICO MATRIMONIO CIVIL 21/4/22	2022/04/	2AJH4-S9VP3-H3K91



7	13:00 HORAS SALÓN DE PLENOS	19 11:30:06	
2022/314 8	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y RETIRADA O PRECINTO EQUIPOS SONIDO LA PITA	2022/04/ 20 08:30:50	I8E85-P0FLQ-BOMCF
2022/314 9	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_533	2022/04/ 20 08:30:54	BIQSO-ABKWZ-BFUVI
2022/315 0	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1092	2022/04/ 20 08:30:57	ZQHTU-MR688-UM425
2022/315 1	AYTO/2022 - CONTA/90	2022/04/ 20 08:31:00	0CMK0-S8XCK-TWQWJ
2022/315 2	AYTO/2022 - CONTA/91	2022/04/ 20 08:31:03	005RP-DX4NT-43DY5
2022/315 3	RESOLUCION ALCALDIA APROB ANEXO VI PLAN SS CMNO DEL CAÑUELO	2022/04/ 20 08:38:15	S4KRV-Y56DL-4T630
2022/315 4	RESOLUCION L.OCUPACION REGISTRO TURISMO CL REGIDOR N 1	2022/04/ 20 15:08:40	KRF68-2WROH-R8K98
2022/315 5	RESOLUCION TRASLADO RESTOS DEL CM DE ALMERIA AL DE AGUADULCE	2022/04/ 20 15:08:43	NINLC-CSH1D-DVOBE
2022/315 6	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 20 15:08:45	FE8W3-WMD0D-NBGHA
2022/315 7	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y RETIRADA O PRECINTO EQUIPO SONIDO JARANAS TAPAS BAR	2022/04/ 20 15:08:50	Q3TEP-DLFW8-VC4V9
2022/315 8	RESOLUCIÓN SANCIÓN BAR PEPE EN CL AMÉRICO VESPUCIO 23	2022/04/ 20 15:08:52	KPHUE-UG7WT-8YIOS
2022/315 9	RESOLUCIÓN SANCIÓN A TITULAR BAR BANDERA VERDE POR ACTIVIDAD CON MÚSICA	2022/04/ 20 15:08:55	NJS3Z-0EIAS-58I8T
2022/316 0	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 20 15:08:58	2179B-J1WB7-IAVG5
2022/316 1	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1095	2022/04/ 20 15:09:00	WF1K0-351HD-OMEL5
2022/316 2	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA SANCION ORDENANZA LIMPIEZA	2022/04/ 20 15:09:03	1Q1E7-ZAUIF-2CMEI
2022/316 3	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/ 20 15:09:06	52Y7X-TOJOJ-T9FV8
2022/316 4	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1103	2022/04/ 20 15:09:08	O92XO-R8QM1-7FS3O
2022/316 5	RESOLUCIÓN ARCHIVO RAU 2/18	2022/04/ 20 15:09:11	QLNGE-TFZDI-SYLO7
2022/316	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR	2022/04/	SWB9K-B7I83-KI7JM



6	144	20 15:09:14	
2022/316 7	DECRETO TASA EXÁMEN.PROYECTO MODIF.PLAN PLAYAS 2022	2022/04/ 20 15:09:16	IGP41-S4UCT-PGJB2
2022/316 8	DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/7559	2022/04/ 20 15:09:19	HRBX0-23UOX-43AAQ
2022/316 9	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE VIRGINIA FERNÁNDEZ COLLADO	2022/04/ 20 15:09:22	PKZIQ-5GVUM-W4MX5
2022/317 0	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/04/ 20 15:09:24	2BBAX-410C8-QZIRG
2022/317 1	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ELABORACION DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL EVENTO DEPORTIVO 100 HORAS DE DEPORTE	2022/04/ 20 15:09:27	OSX4U-4HTV1-2BS6A
2022/317 2	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO NATACION ADULTOS CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ Nº REGISTRO 10706	2022/04/ 20 15:09:30	NP8DZ-IM3DU-7SEW2
2022/317 3	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 11/22 S	2022/04/ 20 15:09:32	YFBFT-R11IU-O7GEW
2022/317 4	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 11/22 D	2022/04/ 20 15:09:35	HHUZH-JCSLN-DZLD9
2022/317 5	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1107	2022/04/ 20 15:09:38	XDAIZ-FYD1G-I0FLE
2022/317 6	RESOLUCION CAMBIO DE NOMBRE DE LA PARCELA 233 DEL MERCADILLO A C.B.	2022/04/ 20 15:09:40	JTN19-V0HJG-5NLQ4
2022/317 7	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 20 15:09:43	8FMGN-1H2G4-20LUP
2022/317 8	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ JUBILACIÓN MES 02-2022 POR INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	2022/04/ 20 15:09:46	E8C4L-9UD4B-1Q9BX
2022/317 9	DEJAR SIN EFECTO PROLONGACIÓN SERVICIOS Y JUBILACIÓN 18.05.2022 MUÑOZ SOLER AGUSTÍN DE JESÚS	2022/04/ 20 15:09:50	51R1M-VNFO6-2HWRC
2022/318 0	RESOLUCIÓN ARCHIVO RAU 3/18	2022/04/ 20 15:09:55	TNM1T-KM63V-HKKZT
2022/318 1	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 20 15:09:58	7CHOM-PQ32P-6RD98
2022/318 2	ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE MATERIALES	2022/04/ 20 15:10:01	QLI8S-IP1I1-AZPLL
2022/318 3	RESOLUCIÓN ARCHIVO RAU 4/18	2022/04/ 20 15:10:04	PYPM9-DAMIA-ZKM3A



2022/318 4	RESOLUCION SAD PLAN CONCERTADO MARZO 2022	2022/04/ 20 15:10:07	3F246-U62X9-5PJVY
2022/318 5	RESOLUCIÓN ARCHIVO RAU 5/18	2022/04/ 20 15:10:10	43B90-PS5N3-WDTI5
2022/318 6	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PLACAS Y CHAPAS DE LA DDTL PARA LA IDM EL PARADOR LOS EUCALIPTOS	2022/04/ 20 15:10:13	WRWMG-M0K5A-ZPNAP
2022/318 7	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1112	2022/04/ 20 15:10:17	Q5I0G-52R6C-PCU3C
2022/318 8	RESOLUCIÓN AIS 431	2022/04/ 20 15:10:22	14BHZ-WJB2Y-MPDZX
2022/318 9	RESOLUCIÓN AIS 452	2022/04/ 20 15:10:30	L10GY-38T2J-ULC5U
2022/319 0	RESOLUCIÓN AIS 451	2022/04/ 20 15:10:37	39ZHN-371RQ-E3QPA
2022/319 1	RESOLUCIÓN AIS 450	2022/04/ 20 15:10:47	298ZL-1X13R-J6140
2022/319 2	RESOLUCIÓN AIS 449	2022/04/ 20 15:10:56	TWTPL-1DMGV-UB5PT
2022/319 3	RESOLUCIÓN AIS 448	2022/04/ 20 15:11:15	ICHZ0-XT759-O8C2J
2022/319 4	RESOLUCIÓN AIS 447	2022/04/ 20 15:11:22	EHGK5-T5VDY-E5JPU
2022/319 5	RESOLUCIÓN AIS 446	2022/04/ 20 15:11:29	INMXY-ZUY2A-8YWNS
2022/319 6	RESOLUCIÓN AIS 445	2022/04/ 20 15:11:35	D8K1Q-2LJPY-TJ0B8
2022/319 7	RESOLUCIÓN AIS 444	2022/04/ 20 15:11:41	E13WS-RLVUV-LZFL4
2022/319 8	RESOLUCIÓN AIS 443	2022/04/ 20 15:17:02	N7L2L-AVTXX-CM3VH
2022/319 9	RESOLUCIÓN AIS 442	2022/04/ 20 15:17:08	QU8B1-Y2K9F-FCGFW
2022/320 0	RESOLUCIÓN AIS 453	2022/04/ 20 15:17:15	9E684-PUS0N-L11K0
2022/320 1	RESOLUCIÓN AIS 454	2022/04/ 20 15:17:21	7IY5V-YFIRR-UWT20
2022/320 2	RESOLUCIÓN AIS 455	2022/04/ 20	7S679-KBJ8Y-I1FCN



2022/320 3	RESOLUCIÓN AIS 456	15:17:28 2022/04/ 20 15:17:34	1A21G-TLKZ5-ZEIK0
2022/320 4	RESOLUCIÓN AIS 457	2022/04/ 20 15:17:41	82EPZ-OCRC8-4JW0H
2022/320 5	RESOLUCIÓN AIS 458	2022/04/ 20 15:17:48	1ZUR5-IYJSV-9LO98
2022/320 6	RESOLUCIÓN AIS 459	2022/04/ 20 15:17:54	68IIB-7HZ2S-IS2J5
2022/320 7	RESOLUCIÓN AIS 460	2022/04/ 20 15:18:01	1SWEI-W8ROV-6FC0J
2022/320 8	RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA PETICIÓN DE UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL, CON NÚMERO INM001544 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA	2022/04/ 21 10:14:56	EXUK6-AUIKQ-SV3KI
2022/320 9	MARÍA DOLORES ORTA GARCÍA JUBILACIÓN SERVICIOS 2022	2022/04/ 21 10:15:00	E2SUR-P02J7-8K2VM
2022/321 0	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/04/ 21 10:15:03	9BP77-N7AK6-3MUN0
2022/321 1	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 21 10:15:07	M69VL-6TQJW-6447F
2022/321 2	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 21 10:15:09	ZI1BA-QB0ZH-MGNOP
2022/321 3	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/04/ 21 10:15:12	HEGKA-356JA-2CI5B
2022/321 4	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/04/ 21 10:15:14	LNDTF-PKH5T-XM17R
2022/321 5	JUBILACIÓN MES 01-2022 POR INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA RODRÍGUEZ PÉREZ MARIA DOLORES	2022/04/ 21 10:15:17	PR34P-WJF6K-M8PAP
2022/321 6	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/04/ 21 10:15:20	VOYQB-XLT73-QLL5E
2022/321 7	RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR CLAUSURA BAR FUENLEDES	2022/04/ 21 10:15:23	77UZJ-ETMC4-H9IH4
2022/321 8	RESOLUCIÓN AIS 461	2022/04/ 21 10:15:26	4EBW3-UXGNV-5AW4P
2022/321 9	RESOLUCIÓN AIS 462	2022/04/ 21 10:15:33	IKQMH-CNLVH-J6GYK
2022/322	RESOLUCIÓN AIS 463	2022/04/	VU263-F1HP4-NX0KA



0		21 10:15:41	
2022/322 1	RESOLUCIÓN AIS 464	2022/04/ 21 10:15:47	27UNC-B3JX0-OT813
2022/322 2	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1122	2022/04/ 21 10:15:53	6MDP5-ZPTZC-8KOLV
2022/322 3	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1123	2022/04/ 21 10:15:55	U8Q4F-I2W0E-Q28RR
2022/322 4	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-1105	2022/04/ 21 10:15:58	N0Q8R-I4LD1-L3CXU
2022/322 5	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-1102	2022/04/ 21 10:16:01	R23T3-1A0I7-W63AH
2022/322 6	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1076	2022/04/ 21 10:16:03	RVMYG-3FMIS-XHWV1
2022/322 7	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1073	2022/04/ 21 10:16:06	R8JZ7-VZTFC-JIJHQ
2022/322 8	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-1101	2022/04/ 21 10:16:10	LNOI1-DVAWF-VUQNF
2022/322 9	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1091	2022/04/ 21 10:16:12	WT54Q-WDBT4-MX26A
2022/323 0	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1088	2022/04/ 21 10:16:15	MEJMY-RJM7F-H40B9
2022/323 1	RESOLU SUBSANACION LICENCIA V/A N 186	2022/04/ 21 10:55:31	J14I3-5NE0K-ZY56G
2022/323 2	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN LICENCIAS ARCHICAD OBRA PUBLICA	2022/04/ 21 10:55:34	3TLFL-EL7ZF-EFQ2Z
2022/323 3	AYTO/2022 - CONTA/92	2022/04/ 21 12:01:20	IMPBB-LUXO5-FLJ0L
2022/323 4	RESOLUCION ADJUDICACION MUSICA PRIMAVERA 2022	2022/04/ 21 13:46:25	2GNSH-KH3H2-QLKBO
2022/323 5	RESOLUCIÓN AIS 441	2022/04/ 21 16:21:00	EBDQB-0CVZ1-DSH3W
2022/323 6	RESOLUCIÓN AIS 440	2022/04/ 21 16:21:08	7QKLU-AN38K-RGEMA
2022/323 7	RESOLUCIÓN AIS 439	2022/04/ 21 16:21:17	HCEW0-OV72T-ROFPF
2022/323 8	RESOLUCIÓN AIS 438	2022/04/ 21 16:21:24	ATPUG-5B9NI-MBO0O
2022/323	RESOLUCIÓN AIS 465	2022/04/	PNYGJ-OH408-FJWJP



9		21 16:21:31	
2022/324 0	RESOLUCIÓN AIS 466	2022/04/ 21 16:21:38	YMYCQ-WPP3L-FDQ30
2022/324 1	RESOLUCIÓN AIS 467	2022/04/ 21 16:21:45	XN7NL-PCI88-RPLMH
2022/324 2	RESOLUCIÓN AIS 437	2022/04/ 21 16:21:51	LSW9B-9TUUY-3A14H
2022/324 3	RESOLUCIÓN AIS 433	2022/04/ 21 16:21:58	Z6ET0-W0SUH-DVFC3
2022/324 4	RESOLUCIÓN AIS 436	2022/04/ 21 16:22:05	QVT0U-QSP96-PLRD7
2022/324 5	3. RESOLUCION	2022/04/ 21 16:22:10	HIPRB-BIWDZ-EU64M
2022/324 6	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/ 21 16:22:13	DF6HM-W6HT1-UKVEM
2022/324 7	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1087	2022/04/ 21 16:22:17	H8VOS-OKTYO-D8KQV
2022/324 8	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1052	2022/04/ 21 16:22:19	MN2GZ-3I3D3-6EPLJ
2022/324 9	RESOLUCIÓN AIS 435	2022/04/ 21 16:22:23	96LPH-EHN5Z-DHE7U
2022/325 0	RESOLUCIÓN AIS 434	2022/04/ 21 16:22:30	DK2VJ-J0SOK-T3104
2022/325 1	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1124	2022/04/ 21 16:22:36	XTEVZ-GEFYX-467ZS
2022/325 2	RESOLUCION ARCHIVA EXPTE 2022/3764 RESP PAT	2022/04/ 21 16:22:39	7IEPO-1981G-T6HCL
2022/325 3	RESOLUCION ARCHIVO PARCELA LIMPIA	2022/04/ 21 16:22:41	E6V8E-4I83B-DBYK9
2022/325 4	RESOLUCIÓN RECTIFICANDO ERROR MATERIAL CUERPO SEGURIDAD DENUNCIANTE	2022/04/ 21 16:22:45	2V26L-CMU3N-JZ60U
2022/325 5	RESOLUCION RE ALC EXPTE RP-PL 0001-2022 ANTECEDENTES 79309854	2022/04/ 21 16:22:48	GD2E3-5Z79B-Y7RCD
2022/325 6	RESOLUCIÓN AIS 432	2022/04/ 21 16:22:52	UGOSD-9AYWP-3L978
2022/325 7	RESOLUCIÓN AIS 384	2022/04/ 21 16:22:59	8SXSG-TXTJB-IWQHZ
2022/325	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/	528OA-TPGVS-T7J6V



8		21 16:23:05	
2022/325	RESOLUCIÓN AIS 429	2022/04/ 21 16:23:08	3WG3N-7TB9U-VLDYE
9			
2022/326	RESOLUCIÓN AIS 383	2022/04/ 21 16:23:15	UJD0R-0I7SD-ADWJM
0			

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N^a/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 20 de abril de 2022.

“ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha satisfecho la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2022/4652. Diligencias de prevención 106/22. Siniestro 15 de febrero de 2022. Vehículo 1213JDH. Daños: 20 metros de vallado, hidrante contra incendios y sierra de pértiga en calle Florencia. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 4666,30€. Operación contabilizada en fecha 08 de abril de 2022 con nº 120220002539 y nº de referencia 12022002138.

2022/4999. Diligencias de prevención 85/22. Siniestro 06 de febrero de 2022. Vehículo 2720JSN. Daños: plantas ornamentales y valla metálica de jardín en Av. José Amat Benavides con calle Pedreña. Aseguradora: FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 571,70€.



Operación contabilizada en fecha 08 de abril de 2022 con nº 120220002541 y nº de referencia 12022002140.

2022/5043. Diligencias de prevención 147/22. Siniestro 27 de marzo de 2022. Vehículo 3215HML. Daños: palmera en Av. Rosita Ferrer nº 9. Aseguradora: GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 280€. Operación contabilizada en fecha 30 de marzo de 2022 con nº 120220002324 y nº de referencia 12022001975.

2022/5303. Diligencias de prevención 922/21. Siniestro 18 de diciembre de 2021. Vehículo 1684BPL. Daños: bordillos y plantas ornamentales en Av. Alicún-A1051R. Aseguradora: A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA. Cantidad satisfecha: 295,85€. Operación contabilizada en fecha 06 de abril de 2022 con nº 120220002396 y nº de referencia 12022002037.

2022/5341. Diligencias de prevención 143/22. Siniestro 27 de febrero de 2022. Vehículo 5493CXM. Daños: farola de alumbrado público en calle Rancho nº 27. Aseguradora: MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 1582,26€. Operación contabilizada en fecha 30 de marzo de 2022 con nº 120220002227 y nº de referencia 12022001884.

2022/5343. Diligencias de prevención 156/22. Siniestro 07 de marzo de 2022. Vehículo 9956DKY. Daños: señal vertical de dirección prohibida en Av. Reino de España. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.. Cantidad satisfecha: 314,28€. Operación contabilizada en fecha 31 de marzo de 2022 con nº 120220002329 y nº de referencia 12022001980.

2022/5374. Diligencias de prevención 163/22. Siniestro 13 de marzo de 2022. Vehículo 9439CKX. Daños: marquesina publicitaria municipal en Av. Alicún con Av. La Fabriquilla. Aseguradora: ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.U.. Cantidad satisfecha: 477,85€. Operación contabilizada en fecha 31 de marzo de 2022 con nº 120220002330 y nº de referencia 12022001981.

2022/5916. Diligencias de prevención 168/22. Siniestro 16 de marzo de 2022. Vehículo 4682DJN. Daños: valla metálica zona de la mediana y



plantas ornamentales en Av. Carlos III nº 100. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 1013,36€. Operación contabilizada en fecha 07 de abril de 2022 con nº 120220002465 y nº de referencia 12022002037.

2º Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO : Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-21-063. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 045/21. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: VERTI. Adverso: L.G.. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 20 de abril de 2022.

"ANTECEDENTES

Por la Policía Local se nos comunican los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 21 de mayo de 2021 en Av. de Alicún a la altura del Centro Comercial Gran Plaza del T.M. de Roquetas de Mar, por el vehículo Chevrolet Matiz con matrícula 8010FWL y dando lugar las Diligencias Policiales A.C. 045/21, citándonos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar el 21 de mayo de 2021 a las 11:00 horas.



En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

El Sr. Técnico Municipal emite informe donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en una palmera cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 220,50 Euros.

Con fecha 21 de mayo de 2021 se realiza comparecencia como perjudicado en Juzgado.

Con fecha 17 de junio de 2021 se dicta auto en la que se condena a MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LA PANADERÍA VALENCIANA (MUSEPAN) debe indemnizar al Ayuntamiento en la cantidad de 974,18€.

Con fecha 27 de octubre de 2021 el Juzgado dicta auto acordando incoar la correspondiente ejecutoria para que Verti proceda a abonar la cantidad de 220,50€ a la que ha sido condenada.

Se comprueba que consta satisfecha la cantidad de 220,50€ mediante transferencia bancaria, operación contabilizada en fecha 06 de abril de 2022 con número de operación: 120220002394 y número de referencia: 12022002035.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Por todo lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1439/15 (R. Apelacion nº 4230/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada. Adverso: Activos y Rentas Hoteleras, S.A. Situación: Sentencia nº 1018/22. Expte. 2022/7617



Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 21 de abril de 2022.

“ANTECEDENTES

I. Por Activos y Rentas Hotelera, S.A., se interpuso recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, contra la sentencia nº 181/20, de 1 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, dictada en el procedimiento ordinario 1439/15, la sentencia apelada desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la ahora apelante frente a la resolución dictada por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha de 16 de noviembre de 2015, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Diligencia de Embargo dictada en fecha de 25 de septiembre del mismo año en el seno de los Expedientes B86196839 y B83976977.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 6 de abril de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1018/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra la sentencia nº 181/2020, de 1 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Almería, dictada en el procedimiento ordinario 1439/2015, que se confirma por ser ajustada a derecho.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1018/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recaudación, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-023. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 127/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: L.M.M. Situación: Sentencia nº 111/22. Expte. 2022/7630

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 21 de abril de 2022.

“ANTECEDENTES

I. Por L.M.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería contra la desestimación presunta, por silencio de la administración, de las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 16 y 24 de septiembre de 2020, sobre regularización de recibos de IBI y revisión de datos catastrales.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de abril de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 111/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. No procede condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 111/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-021. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 260/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.S.M. Situación: Sentencia nº 90/22. Expte. 2022/7632

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 21 de abril de 2022.

“ANTECEDENTES

I. Por M.S.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente a la resolución dictada por Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 21 de enero de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la providencia de apremio y la diligencia de embargo de la que trae causa.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de abril de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 90/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 21 de enero de 2020, al ser ésta conforme a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 90/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 137/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.F.H.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 116/22. Expte. 2022/7635

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 21 de abril de 2022.

“ANTECEDENTES

I. Por M.F.H.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 5 de diciembre de 2016, que desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente en fecha de 25 de noviembre de 2015, y en cuya virtud interesaba ser indemnizado por los daños y perjuicios derivados de la caída sufrida el día 16 de noviembre de 2015 cuando, sobre las 7:20 horas, y al ir andando por el Paseo de Los Baños de la localidad de Roquetas de Mar, y al llegar a la altura del cruce con la calle Juan Antonio Samaranch, tropezó con la tapa de una arqueta que sobresalía varios centímetros. En su escrito de demanda solicita ser indemnizado en la cantidad de 17.428,65 € que se corresponden con 95 días improductivos, 4 puntos de secuelas funcionales y 10 puntos de perjuicio estético.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de abril de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 116/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2022.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 116/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-095. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 280/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Línea Directa Aseguradora, S.A. Situación: Auto nº 92/22. Expte. 2022/7649

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 21 de abril de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por Línea Directa Aseguradora S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, por daños materiales al vehículo asegurado con matrícula 0994-DZH, al colisionar con la puerta de entrada de la piscina municipal.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de abril de 2022 nos ha sido notificado el Auto nº 92/22 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa referenciada. Sin costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado del Auto nº 92/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida



constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-018. Asunto: Diligencias Previas. Núm. Autos: 173/20. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas. Adverso: S.S.M. Situación: Auto. Expte. 2022/7652

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 21 de abril de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por S.S.M., se interpuso querrela ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas por la comisión de un delito contra los derechos de los trabajadores por la falta de medidas de seguridad y por un delito de lesiones imprudentes. Por auto de fecha 21 de septiembre de 2020 se acordó la incoación de diligencias previas nº 173/2020 por este Juzgado por la presunta comisión de un delito contra los derechos de los trabajadores.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de abril de 2022 nos ha sido notificado Auto en cuya Parte Dispositiva se acuerda el sobreseimiento provisional de la causa al no apreciarse indicios suficientes de haberse perpetrado el delito que dio lugar a la formación de la misma.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado del Auto y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia."*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 305/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Parque Centro, S.L. Situación: Auto nº 117/22. Expte. 2022/7657

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 21 de abril de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por Parque Centro, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente a la desestimación presunta de recurso reposición interpuesto en fecha 24/07/2019, frente a desestimación por silencio administrativo, de solicitud de rectificación de Autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y devolución de ingresos indebidos.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de abril de 2022 nos ha sido notificado el Auto nº 117/22 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa referenciada y se decreta el archivo de las presentes actuaciones, todo ello sin expresa imposición de costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado del Auto nº 117/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



12º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-030. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 283/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.A.M.S. Situación: Auto nº 116/22. Expte. 2022/7661

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 21 de abril de 2022.

“ANTECEDENTES

I. Por M.A.M.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición frente Resolución Concejal Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital del Organismo demandado, que impone sanción por mantener a los animales en lugares donde ocasionan molestias (ladridos de perros) evidentes a los vecinos.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de abril de 2022 nos ha sido notificado el Auto nº 116/22 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa referenciada y se decreta el archivo de las presentes actuaciones, todo ello sin expresa imposición de costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado del Auto nº 116/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



13º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-007. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 40/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Sentencia nº 117/22. Expte. 2022/7674

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 21 de abril de 2022.

“ANTECEDENTES

I. Por Gumersindo 4473, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 25 de enero de 2021, que, con ocasión de la incoación de expediente sancionador, ordenó el precinto del establecimiento hotelero “Hotel Don Ángel”.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de abril de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 117/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y confirmo la actuación administrativa impugnada, por ser la misma ajustada a Derecho. Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 117/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



14º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-046. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 254/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: P.T.P. Situación: Sentencia nº 132/22. Expte. 2022/7680

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 21 de abril de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por P.T.P., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 10 de diciembre de 2015 que desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la resolución de fecha de 2 de septiembre del mismo año y en cuya virtud se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por ésta en fecha de 29 de enero de 2015 y en cuya virtud interesaba ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la caída sufrida el día 3 de enero, sobre las 20:00 horas cuando, al cruzar por el paso de peatones situado en la calle Camino de Torres con Avenida de Villa África, de la localidad de Aguadulce (Roquetas de Mar), cayó al suelo debido a la existencia de un desnivel. En su escrito de demanda reclama ser indemnizada en la cantidad de 19.697,94 €, si bien en el acto de la vista esta cantidad ha sido rebajada a la suma de 16.697,94 €. Tanto las codemandadas como la tercera interesada se han opuesto a esta pretensión negando la existencia del necesario nexo causal, por entender que el obstáculo no tiene entidad suficiente para producir la caída, respondiendo ésta, en todo caso, a la culpa exclusiva de la víctima. Asimismo, la corporación demandada entiende que el conocimiento de la litis debería corresponder a la jurisdicción civil, alegando asimismo su falta de legitimación pasiva, ante la ausencia de responsabilidad por su parte, alegación esta última también compartida por su aseguradora, Mapfre.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de abril de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 132/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 10 de diciembre de 2015, al ser ésta ajustada a derecho, todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 132/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.C.A. Situación: Sentencia nº 86/22. Expte. 2022/7730

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 21 de abril de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por J.C.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente a la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 28 de septiembre de 2018 que deniega la petición formulada por la recurrente de responsabilidad patrimonial por las lesiones consecuencia de la caída sufrida el 18 de marzo de 2017 cuando la misma caminaba por la calle Isla



Perejil, esquina con apartamentos Aguadulce, y cayó al pisar una arqueta en la acera que se encontraba sin tapadera y sin señalización, introduciendo el pie en la misma dañándose el hombro y rodilla izquierda. Reclama por ello la cantidad de 49.742,76 euros más intereses.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 1 de abril de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 86/22 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto la recurrente frente a la resolución antes referida que revoco por no ser ajustada a Derecho, así como condeno a dicha Corporación al pago a la recurrente de la cantidad de tres mil ciento ochenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (3.186,44 €), así como al interés legal correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa. No procede condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. Aunque se rebaja considerablemente la cantidad reclamada, entiendo que la sentencia dictada es contraria a Derecho, dado que no existe ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y por tanto debería de haber sido absuelto, razón por la que a dicha sentencia se va a interponer Recurso de Apelación.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 86/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa a la aprobación del Proyecto de obra pública denominada "Ampliación y modificación de las infraestructuras de la Calle Santander y zona de aparcamientos , T.M de Roquetas de mar".



Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 22 de abril de 2022.

“Visto el proyecto de obras de “AMPLIACION Y MODIFICACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)” de febrero de 2022 redactado por la entidad mercantil Fomintax, S.L.P. y firmado por la Ingeniera Civil Doña Greta M^a García Poveda y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don F. Javier Parrón Cruz, en virtud de contrato de servicios de 3 de noviembre de 2021, con un presupuesto base de licitación de un millón quinientos diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (1.517.545,93€), más trescientos dieciocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (318.684,64 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón ochocientos treinta y seis mil doscientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos (1.836.230,58 €) y un plazo de ejecución de trece (13) meses.

Visto el informe de supervisión emitido por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 22 de abril de 2022.

Y visto el informe jurídico emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia en fecha 22 de abril de 2022.

*Elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO*

“PRIMERO. - Aprobar el proyecto de obras de “AMPLIACION Y MODIFICACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)” de febrero de 2022 redactado por la entidad mercantil Fomintax, S.L.P. y firmado por la Ingeniera Civil Doña Greta M^a García Poveda y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don F. Javier Parrón Cruz, en virtud de contrato de servicios de 3 de noviembre de 2021, con un presupuesto base de licitación de un millón quinientos diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (1.517.545,93€), más trescientos dieciocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (318.684,64 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón ochocientos treinta y seis mil doscientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos (1.836.230,58 €) y un plazo de ejecución de trece (13) meses, y que consta de los siguientes documentos:



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO.

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 22 de abril de 2022.

SEGUNDO. - La clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de "AMPLIACION Y MODIFICACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" es la siguiente:

Grupo E Hidráulicas

Subgrupo 1 Abastecimientos y saneamientos

Categoría 2 $360.000 < 536.735,88 \leq 840.000$

Grupo G Viales y pistas

Subgrupo 6 Obras viales sin cualificación específica

Categoría 3 $360.000 < 587.884,68 \leq 840.000$

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 22 de abril de 2022.

TERCERO.- El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.

CUARTO. - Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 22 de abril de 2022, al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

QUINTO. - Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236



de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTO. - Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.

SEPTIMO. - Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17. ACTA de la Mesa General de negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Nº 2022/0.

Se da cuenta del siguiente ACTA:

ACTA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA. NÚMERO 2022/0. EXPEDIENTE 2022/7465.

Siendo las 09:00 horas del día 19 de abril de 2022, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, por tenerlo así acordado el Sr. Don José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, tras la celebración de las Elecciones Sindicales de fecha 27 de enero de 2022, se ha llevado a cabo el emplazamiento de los delegados miembros de la Junta de Personal y Comité de Empresa, con sus respectivos presidentes, así como, a los Delegados de las Secciones Sindicales debidamente constituidas en esta Entidad Local, para la constitución de la Mesa General de Negociación, contrayéndose a las siguientes Sras. y Sres. conforme han suscrito el documento, que se adjunta como Anexo I -ID13686658- a la presente Acta, de los ASISTENTES:

Junta de Personal y Comité de Empresa

*Avelina M^a Quero Martínez. Presidenta de la Junta de Personal. SAF.
Ricardo Roldán Infantes. Presidente Comité de Empresa. UGT.*



*Leopoldo Torres Gómez. CEM.
Raúl Cabrera Zapata. CEM.
Manuel Martínez Molina. Delegado Sindical UGT.
Juan José Sánchez Martínez. UGT.
Manuel Barrera Cruces. CCOO.
Rosendo Requena Reyes. UGT.
Emilio de Amo Ramos. CSIF.
José Nicolás Lao López. CSIF.
Pilar García Orlandi. SAF.
María Jesús Pomares Marín. CSIF.
María del Carmen Berenguer Rivas. CSIF.
Antonio Frías Martín. CSIF.
Antonio Lozano Sánchez CSIF.
José Manuel Flores Pino. CSIF.*

Funcionaria/os del Ayuntamiento

*María José Rodríguez González. Prestaciones Económicas
Mariano López Martínez. TAG
Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Relaciones Laborales, quién actuará en esta sesión de Secretario de Actas con voz y sin voto.*

A la vista del quórum asistente y tras las palabras de salutación del Sr. Don José Juan Rodríguez Guerrero, quien hace una exposición gubernamental de la normativa de aplicación para que la Mesa General de Negociación quede constituida en legal forma y los asuntos que en la misma se traten gocen del valor negociacional dispone el TREBEP, TRET, LOLS, y actual Acuerdo /Convenio de esta Entidad Local.

El primero de los asuntos a tratar se contrae:

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.

Por los asistentes se inicia una deliberación con el único objetivo que quiénes integren este órgano colegiado de representación de los empleados públicos municipales y el propio Ayuntamiento se configure y se formalice conforme a las normas de obligado cumplimiento.

En este sentido, existe consenso entre todos los asistentes, que la Mesa General de Negociación solo podrá estar integrada de la forma que



a continuación se describe con el porcentaje cuantitativo de votación atendiendo al número de representantes electos en los órganos sindicales, contrayéndose a los siguientes datos de interés:

Sindicato	Porcentaje	Titular MGN
UGT.	01,26 %	Ricardo Roldán Infantes
CSIF.	00,95 %	José Nicolás Lao López
CCOO.	00,79 %	Manuel Barrera Cruces

Asimismo, respecto a quiénes podrán asistir a las convocatorias de la Mesa General de Negociación, se hace constar que por parte del Ayuntamiento se abstiene en la decisión que acuerde la representación sindical, no poniendo objeción alguna, por lo que, se establece con el acuerdo favorable de UGT, CSIF y CCOO, y dentro del marco legal, la asistencia con voz y sin voto de los delegados de las Secciones Sindicales constituidas con representación en los órganos colegiados electos.

Para completar este asunto, deberán enviar quiénes serán los delegados sindicales o quiénes representarán a la sección sindical en la MGN a la Oficina de Recursos Humanos para su toma de razón y datos para las siguientes convocatorias.

Igualmente, podrán asistir, sí así lo desean, los titulares de la MGN y delegados sindicales de, al menos, un asesor jurídico y/o técnico, que gozarán de la prerrogativa de ostentar voz y no voto.

Las intervenciones de estos últimos no se recogerán en el acta, sin perjuicio que las mismas sean entregadas dentro del día de la celebración en soporte material y a través del Registro General para que formen parte del expediente administrativo de la sesión correspondiente.

Constituida la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN referenciada y en los términos descritos, se pasa a conocer el segundo de los puntos del Orden del Día.

SEGUNDO.- BORRADOR OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2022.

Se da cuenta por el Sr. Presidente de la Mesa General de Negociación de la siguiente Propuesta de Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2022:

LIBRE:



Funcionarios:

- 2 Técnicos de Intervención.*
- 1 Gestor de Prevención*
- 1 Responsable Gestión Tributaria*
- 3 Administradores*
- 2 Colaboradores Administrativos*

Laborales:

- 1 Oficial Electricidad/Electrónica*
- 2 Oficiales Mecánicos*
- 1 Oficial Maquinaria Pesada*
- Total 13 (Libres)*

PROMOCIÓN INTERNA:

Funcionarios:

- 1 Responsable Transparencia*
- 1 Gestor Procesos Atención Ciudadana*
- 5 Administradores*
- 1 Inspector Operativo Policía*

Laborales:

- 2 Técnicos Audiovisual*
- 1 Oficial Supervisor Vías Públicas*
- 1 Oficial Supervisor Cementerios*
- 1 Agente Oficial Deportes (Consolidación)*
- 3 Oficiales Supervisores de Obras y Servicios*
- 1 Oficial Supervisor de Electricidad*
- Total 17 (Promoción Interna)*

Toma la palabra el Sr. Don José Juan Rodríguez Guerrero, a título recordatorio, insta hacer constar en el acta, que este Ayuntamiento ha cumplido en los últimos siete años con las expectativas de la carrera profesional de los empleados públicos municipales, habiéndose realizado 468 promociones internas, así como, todo un proceso de consolidación y estabilización del empleo correspondiente al ejercicio 2017 y 2018, quedando pendiente 2 Educadores Sociales y 3 Limpiadoras, que en breve se realizarán las convocatorias.

Asimismo, el Sr. Rodríguez Guerrero a contestado a las diversas preguntas realizadas por los asistentes sobre las posibilidades de aumento



del número de plazas mediante el sistema de promoción interna, convocatorias de agentes policía local e inspector policía local, así como, de la situación del trabajo que está realizando la entidad Rodríguez Viñals para actualizar el organigrama organizacional y funcional del Ayuntamiento y, posteriormente, el análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo.

Se hace constar, que el Sr. Lao López entrega un escrito a la presidencia, con el objeto de que se informe y facilite la documentación correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo para la tramitación - modificación de VPT. Siéndole contestada, como anteriormente se ha recogido, que no existe al día de la fecha documento alguno con el que poder comenzar a articular lo referente a la pregunta formulada.

El Sr. Roldán Infantes considera que debería de hacerse un esfuerzo en potenciar y fomentar la carrera profesional de los funcionarios de carrera y personal laboral fijo para que pudiesen acceder a las plazas de nueva creación mediante el sistema de promoción interna.

El Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, considera que todo podrá estudiarse, siempre y cuando, no suponga amortizar ninguna de plazas actualmente incardinadas en la RPT y atendiendo a las limitaciones que establecen en las leyes de presupuestos generales del Estado, cuya creación de plazas está sujeta a la tasa de reposición y, simultáneamente, a no poder elevar la masa salarial.

Tras un animado debate, por la Presidencia se somete a informe de negociación el borrador de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022, siendo informada favorablemente por los porcentajes cuantitativos de los sindicatos CSIF y CCOO, y con la abstención de UGT, por lo que, continuará la OEP 2022 el iter procedimental hasta su aprobación por el órgano competente en la materia y publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Por la Presidencia se levanta la Sesión constitutiva a las 10:30 horas, de todo lo cual, se da fe y testimonio en el lugar y fecha arriba indicado, en cuatro páginas mecanografiadas informáticamente y numeradas, con la salvedad establecida en el artículo 206 del ROF y a reserva de la aprobación del acta en la próxima sesión que se celebre.----- “

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



18. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Convenio de colaboración Escuela de Artes "Carlos Pérez Siquier" para la realización de prácticas en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2º CFGS "Fotografía" .

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 20 de abril de 2022.

Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humano:

"El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:

Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de junio de 2021 - Número 2021/4693- y En virtud de las atribuciones que se delegan en la Concejalía de Gobierno Interior y Promoción deportiva y cultural - Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 - B.O.P. Nº 122, de 28 de junio de 2019-, modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P.A. número 25 de 8 de febrero de 2021)-, y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.

Materia competencial municipal

El convenio de colaboración viene firmado por la Dirección del centro académico junto con la solicitud de la alumna Doña Clara Tenorio Varón, presentado en el Registro General el día 05/04/2022, Número 2022/11170.

No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que: los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.



Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, vuelve a establecer como competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Normativa de aplicación específica

Damos por reproducido el borrador del Convenio de Colaboración Formativa entre la Escuela de Arte "Carlos Pérez Siquier", Ciclo Formativo 2º de C.F.G.S. A.P.D. (Loe) (Fotografía) curso escolar 2021/2022 y esta Entidad Local para el desarrollo del Programa Formativo del Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de la alumna Doña Clara Tenorio Varón, conforme al Anexo I, nombrándose tutora laboral del taller de fotografía a la funcionaria municipal Doña María José Ortega Poyatos - Anexo II-, siendo la profesora responsable del seguimiento Doña Isabel López Gómez.

Al presente Acuerdo de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar sin fisuras la figura jurídica del Convenio Administrativo como forma de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual forma, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido que es de aplicable a todas las Administraciones Públicas,



regulando los aspectos más importantes del convenio en sus artículos 47 al 53.

En el citado Convenio integrado por dieciséis estipulaciones, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar, se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que las autoridades designadas, que como cargos públicos que lo suscribirán se hallan en la plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio Interadministrativo.

De la lectura pormenorizada del citado Convenio de colaboración interadministrativa, el objeto del mismo no coincide, ni en apariencia ni el fondo de la cuestión, con el que pudiese darse con los contratos administrativos de servicios, ya que ninguna de los dos Administraciones Públicas persiguen lucro alguno, al contrario, el dar un servicio profesional educativo con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del Ciclo Formativo 2º de C.F.G.S. A.P.D. (Loe) (Fotografía), y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley».

El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es regular la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinar en el Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento,



a la cual correspondiente su implementación y correspondiente seguimiento, con total sujeción a la estipulación Tercera, que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo. Asimismo, el tutor del Ayuntamiento deberá de tener disponible el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.

Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, atendiendo a las partes indivisibles que la forman, y que justifican la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico del mismo, así como el carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, lo que lleva consigo, el cumplimiento con exactitud de estipulación Tercera del Convenio, que recoge de forma expresa todas las obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda implementarse este convenio sin ningún tipo de desajuste o disociación en el momento en el que el centro Escuela de Arte “Carlos Pérez Siquier” tenga que cumplir con las obligaciones inherentes al mismo y que vienen, igualmente, recogidas en el convenio de referencia, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 - BOPA. , que viene a indicarnos en la Base 14.4 que: Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. -BOPA. Número 7, de 13 de enero de 2021-.

Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una Comisión de seguimiento - Base décima.



Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2021/2022, no estando prevista prórroga del mismo, según la estipulación decimotercera.

Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Conclusión

Examinado el texto del Convenio de colaboración Formativa entre la Escuela de Arte "Carlos Pérez Siquier", Ciclo Formativo 2º de C.F.G.S. A.P.D. (Loe) (Fotografía) curso escolar 2021/2022 y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para llevar a puro y debido efecto: no contiene el presente Convenio estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.

Deberá de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.

Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de fecha 1 de febrero de 2021 - BOPA. Número 25, de 8 de febrero de 2021-.

Asimismo, se recomienda que en la parte dispositiva de la Propuesta de Acuerdo a la JGL se recojan, sí se estiman oportunas, las siguientes consideraciones de interés:

Primero.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ENTIDAD ESCUELA DE ARTE "CARLOS PÉREZ SIQUIER" DE ALMERÍA, Ciclo Formativo 2º de C.F.G.S. A.P.D. (Loe) (Fotografía) curso escolar 2021/2022 Y EL AYUNTAMIENTO DE



ROQUETAS DE MAR POR EL QUE SE CANALIZA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO CONFORME A LOS ANEXOS I, II y III.

Segundo.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693..

Tercero.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424 y, en su caso, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Promoción Deportiva y Cultural, para la firma del citado Convenio y cuantos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo municipal al Sr. Director de la entidad Escuela de Arte “Carlos Pérez Siquier” de Almería, Concejalía de Cultura y Educación, a la tutora Doña María José Ortega Poyatos, Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento, y a la Oficina de Secretaría General para su registro y custodia.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería



(artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."

Consta en el expediente:

Nombre	Versión	Fecha de gestión	Seguimiento
FINALIZACIÓN VICEINTERVENTOR TRÁMITE 19042022		2022/04/19 11:38:51	
FINALIZADO UNIDAD FISCALIZADORA 13042022		2022/04/19 08:44:03	
CERRADO EXPEDIENTE SECRETARIA 08042022 RESPECTO A ESTE CONVENIO DE CARÁCTER ORDINARIO		2022/04/08 14:38:51	
PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ALUMNA SRA. DOÑA CLARA TENORIO VARÓN EN TALLER DE FOTOGRAFÍA	2	2022/04/06 13:03:52	
CORREO ELECTRÓNICOS SERVICIO CULTURA CONFIRMACIÓN PRÁCTICAS ALUMNA PRÁCTICAS FOTOGRAFÍA		2022/04/06 12:38:27	
Interesado de la anotación registral.1 Entrada-2022/11170		2022/04/05 13:28:54	
TD14_E_11170_0_2022		2022/04/05 13:28:44	



Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- APROBAR la referenciada PROPUESTA en todos sus términos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Universidad de Almería. Expte. 2022/5434

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 18 de abril de 2022.

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de marzo de 2022 (registro de entrada n.º 2022/8667), D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, con DNI n.º 27.500.293-K, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con CIF n.º Q-5450008-G, presenta solicitud de subvención por importe de Treinta y Cinco Mil Euros (35.000 Euros) para cubrir los gastos del Programa de Universidad de Mayores.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.



3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

4.- Consta en el expediente Borrador de Convenio de Colaboración que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el plazo de justificación de la subvención, así como las demás condiciones que ha de cumplir el beneficiario que determina el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



6.- Consta igualmente en el expediente RC con nº de operación 220220004429 así como Nota de Conformidad de Secretaría General, atendiendo a lo establecido en el art. 3.3,d) 7ª del RD128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2022 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Treinta y Cinco Mil Euros (35.000 Euros) a la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con CIF nº Q-5450008-G.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procedimiento de concesión directa nominativa de subvención vía Convenio.-

En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A su vez el art. 65 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la



resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la "Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, apartado 1, a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el art. 17 de la LGS en cuanto a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones".

Consta en el Artículo 1 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que "el Plan Estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan".

En la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2022 así como en el Plan Estratégico de subvenciones de Roquetas de Mar 2022 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha el día 15 de noviembre de 2021, está contemplada una ayuda nominativa por importe de Treinta y Cinco Mil Euros (35.000 Euros) a la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con CIF nº Q-5450008-G, dentro del Sector "Jubilados y Colectivos interesados".

Estando en el supuesto de subvención vía Convenio de Colaboración, el artículo 28 de la LGS establece que "los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:



El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

De conformidad con lo anterior el borrador de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

Requisitos de la subvención.-

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación, cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.*
- b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Requisitos para el otorgamiento de la subvención.-

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el art. 8,4 de la LGS:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.*



b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

La solicitud y demás documentación presentada, se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.-

De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

Pagos anticipados.-

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

En el presente caso, el pago se producirá de forma anticipada, quedando la beneficiaria obligada a presentar la correspondiente Cuenta Justificativa dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, art 30 de la LGS y con el contenido que dictan los arts. 72 y siguientes del Reglamento.



Medidas de garantía.

Al no estar regulado en el Convenio, la beneficiaria no está obligada a prestar garantía, de conformidad con lo estipulado en el art. 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, que establece que “procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan”.

Por otra parte, el art. 45 del mismo texto legal establece en cuanto a la exigencia de garantías en el caso de pagos anticipados que “cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados”.

Por lo tanto, al no estar contemplado en el Convenio la exigencia de garantía, la beneficiaria está exonerada de la prestación de la misma.

Además, la Universidad de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42,2,d) del Reglamento General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una entidad no lucrativa.

Justificación de la subvención.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el art. 69 y siguientes del RD 887/2006 (RGS), pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Publicidad y Transparencia.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81,c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Entidades Locales deberán hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Del mismo modo, deben tenerse en cuenta las obligaciones de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en los arts. 35 al 41 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones y Nota Informativa de la Intervención General del Estado de 15 de abril de 2014, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los Órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con CIF nº Q-5450008-G.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3.- Comunicar mediante certificación del acuerdo de aprobación la solicitud de inscripción provisional para su incorporación al registro Municipal de Convenios, debiéndose igualmente conferir traslado, previamente diligenciado, para su inscripción definitiva en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Educación y Cultura y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de las bases y premios del Concurso "Cruces de Mayo 2022". Expte. 2022/7017

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 13 de abril de 2022.



“ANTECEDENTES

A fin de seguir fomentando este festejo popular donde se homenajea y se rinde culto a la Cruz de Cristo, desde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el concurso de “CRUCES DE MAYO” animando a colectivos municipales tales como Asociaciones y Cofradías, así como a los Centros de Enseñanza, a la participación en sendas categorías, en la creación de estas figuras ornamentales, realizadas principalmente con flores, para mantener viva esta tradición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Intervención de



Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las bases y premios del Concurso "CRUCES DE MAYO" 2022, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 1.320 € (MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS).

2.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910 del vigente presupuesto de 2022.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la declaración de inexistencia jurídica referente a la prórroga funcional del contrato de servicio de gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil Omesa Informática, S.L.U. Expte. 2022/3562

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 13 de abril de 2022.

"ANTECEDENTES.

Según el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias según tenor literal: "La



planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos” y “La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”.

En el ejercicio de esta competencia, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar formalizó el 25 de agosto de 2016 con la Empresa Adjudicataria “OMESA INFORMÁTICA, SLU” un contrato de servicio relativo a la “Gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”. Una vez transcurridos los dos años de duración inicial del contrato y tras la comunicación por parte de la Unidad de Contratación con fecha 24 de agosto de 2018 de la intención de no prorrogar el citado contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al no adecuarse a las necesidades actuales del mismo es por lo que, de conformidad con la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, se establecía que al término de la vigencia del contrato de adjudicación, bien sea por cumplimiento del plazo (como fue el caso) o por cualquiera de las causas previstas en los Pliegos de Condiciones, el adjudicatario se obliga a dejar en perfecto estado de funcionamiento y operatividad tanto el software como el hardware en tanto no exista un nuevo adjudicatario. A tal efecto la empresa facturaría dichos servicios al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de manera mensual y con las mismas condiciones que las contenidas en el contrato.

El 25 de mayo de 2020 se le comunicó a “OMESA INFORMÁTICA, SLU” la extinción definitiva del contrato, con la consecuente devolución de la garantía definitiva, mediante acta de conformidad suscrita tanto por el representante de la empresa adjudicataria así como por el responsable del contrato, mediante la cual se daba por concluida la necesidad de que continuaran con la prestación de los servicios al existir nuevo adjudicatario para el contrato de referencia, cuyos Pliegos del nuevo procedimiento de licitación, con número de Expediente 06/19.- Servicio, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 17 de octubre de 2019, formalizándose dicho contrato con fecha 18 de marzo de 2020.

La coincidencia del periodo de incoación del nuevo expediente de contratación de este servicio con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público supuso necesariamente un retraso en la tramitación del mismo, debido a las instrucciones establecidas por el



nuevo marco jurídico tanto a nivel de requisitos documentales como de elaboración y tramitación de expedientes.

En relación con lo anterior, con fecha 14 de febrero de 2020, se formula el informe técnico/propuesta suscrito por el Responsable de Deporte y Actividades y el Concejal-Delegado de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, para la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la continuidad del servicio, y prórroga funcional, del “CONTRATO DE GESTIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, suscrito con fecha 25 de agosto de 2016 con la mercantil OMESA INFORMÁTICA, SLU (B-34040774) por tratarse de una prestación que tiene por objeto atender los servicios relativos a las siguientes competencias: “m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”, erigiéndose como un servicio público básico y esencial para la comunidad, por el plazo estimado en torno a 11 meses desde febrero hasta diciembre de 2020 en los mismos términos y condiciones para su prestación. A la vista del citado informe, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

En fecha 2 de marzo de 2020 emite informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En las conclusiones del referido informe se desprende lo siguiente:

” ... incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado. A la vista de los antecedentes, se propone la revisión de oficio del acto administrativo dictado y en su caso el resarcimiento de las obligaciones contraídas por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y evaluación del daño resarcible de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y Cámara de Cuentas anteriormente indicados.”.



Por consiguiente y atendiendo a las Instrucciones emitidas por el área de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios facturados por la mercantil OMESA INFORMÁTICA, SLU (B-34040774) que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE ENTRADA FECHA REGISTRO	Nº DOCUMENTO FECHA DOCUMENTO	IMPORTE IVA INCLUIDO
F/2020/333 26/01/2020	M 2000010102 26/01/2020	884,81 €
F/2020/1012 29/02/2020	M 2000010155 28/02/2020	884,81 €
F/2020/1543 25/03/2020	M 2000010203 25/03/2020	884,81 €
F/2020/2085 28/04/2020	M 2000010295 27/04/2020	884,81 €
F/2020/2741 30/05/2020	M 2000010340 30/05/2020	884,81 €

Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se



produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

A este respecto, la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022 acuerda aprobar la incoación de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Deportes y Tiempo Libre del procedimiento de declaración de inexistencia de la prórroga funcional del “Contrato del servicio de gestión del control de acceso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar” con la mercantil Omesa Informática S.L.U., de lo cual se da traslado a la mercantil interesada con fecha 11 de marzo de 2022.

En base al acuerdo anterior, se inicia el procedimiento a tales efectos y, en virtud de la instrucción precisada en la citada Circular 1/2021, en su apartado TERCERO, punto 2. a), el Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar formula Memoria Justificativa a este respecto, con fecha 14 de marzo de 2022, con el siguiente tenor literal:

“Causas por las que no se formalizó el contrato:

Llegado el vencimiento del contrato firmado el 25 de agosto de 2016, consistente en el Servicio de Gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, tras la comunicación por parte de la Unidad de Contratación con fecha 24.08.2018 de la intención de no prorrogar el citado contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ya que desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre se puso de manifiesto la dificultad de los trabajadores y problemas que se encontraban a la hora de realizar su trabajo diario a través de dicha aplicación, no adecuándose a las necesidades actuales del mismo es por lo que, de conformidad con la cláusula 1 del Pliego de prescripciones Técnicas del contrato, se establecía que al término de la vigencia del contrato de adjudicación, bien sea por cumplimiento del plazo (como fue el caso) o por cualquiera de las causas previstas en los Pliegos de Condiciones, el adjudicatario se obliga a dejar en perfecto estado de funcionamiento y operatividad tanto el software como el hardware en tanto no exista un nuevo adjudicatario. A tal efecto la empresa facturaría dichos servicios al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de manera mensual y con las mismas condiciones que las contenidas en el



contrato. Llegado ese momento se les comunicaría la extinción definitiva del contrato, con la consecuente devolución de la garantía definitiva.

A tales efectos y en cumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, se emitió acta de conformidad suscrita tanto por el representante de la empresa adjudicataria así como por el responsable del contrato, con fecha 25/05/2020, mediante la cual se daba por concluida la necesidad de que continuaran con la prestación de los servicios al existir nuevo adjudicatario para el contrato de referencia, cuyos Pliegos del nuevo procedimiento de licitación, con número de Expediente 06/19.- Servicio, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 17/10/2019, formalizándose dicho contrato con fecha 18/03/2020.

La coincidencia del periodo de incoación del nuevo expediente de contratación de este servicio con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público supuso necesariamente un retraso en la tramitación del mismo, debido a las instrucciones establecidas por el nuevo marco jurídico tanto a nivel de requisitos documentales como de elaboración y tramitación de expedientes.

En relación con lo anterior, con fecha 14 de febrero de 2020, se formula el informe técnico/propuesta suscrito por el Responsable de Deporte y Actividades y el Concejal-Delegado de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, relativo a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la continuidad del servicio, y prórroga funcional, del "CONTRATO DE GESTIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", suscrito con fecha 25/08/2016 con la mercantil OMESA INFORMÁTICA, SLU (B-34040774), por tratarse de una prestación que tiene por objeto atender los servicios relativos a las siguientes competencias: "m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público", al tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad, por el plazo estimado de 11 meses a contar a partir de la fecha de aprobación del acuerdo que se adopte, en los mismos términos y condiciones para su prestación.

A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.



Con fecha 2 de marzo de 2020, se emite informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El citado informe pone de manifiesto que el expediente ha sido aprobado sin que se haya realizado la fiscalización previa, vulnerándose, por tanto, el procedimiento previo requerido en la normativa en virtud del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En las conclusiones del referido informe se desprende lo siguiente:

“La actual propuesta se refiere a la prórroga funcional del contrato, sobre las que no consta en esta Intervención, la tramitación del expediente legalmente establecido y del que se ha omitido el trámite de tener previamente fiscalizados los actos que dan lugar al compromiso de los deberes derivados de tales acuerdos concluyéndose, por lo tanto, que se ha prescindido de procedimiento legalmente establecido.

Pues bien, esta forma de proceder incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado. A la vista de los antecedentes, se propone la revisión de oficio del acto administrativo dictado y en su caso el resarcimiento de las obligaciones contraídas por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y evaluación del daño resarcible de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y Cámara de Cuentas anteriormente indicados.”.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se



produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

Fechas o periodos de realización de los gastos y relación detallada de las facturas conformadas:

Fecha o periodo: enero a mayo de 2020.

Relación de las facturas conformadas: las incluidas en la relación contable número F/2020/78:

NÚMERO DE ENTRADA FECHA REGISTRO	Nº DOCUMENTO FECHA DOCUMENTO	IMPORTE
F/2020/333 26/01/2020	M 2000010102 26/01/2020	884,81
F/2020/1012 29/02/2020	M 2000010155 28/02/2020	884,81
F/2020/1543 25/03/2020	M 2000010203 25/03/2020	884,81
F/2020/2085 28/04/2020	M 2000010295 27/04/2020	884,81
F/2020/2741 30/05/2020	M 2000010340 30/05/2020	884,81

Declaración expresa de la realización de los servicios:

Los servicios objeto de las prestaciones incluidas en la relación de facturas anterior, relativos a la "GESTIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", se han ejecutado correctamente, conforme al período indicado y han sido destinados a cubrir las necesidades que originaron su demanda. En este sentido, para cada uno de ellos, constan los informes favorables suscritos por la Gestora de Centros Deportivos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre respecto a que dichos servicios han sido realizados convenientemente y sin incidencias.

Los precios aplicados a cada uno de estos servicios se corresponden con los precios de mercado en el momento de su prestación ya que su facturación se corresponde con los honorarios por dichos servicios, de manera mensual, en las mismas condiciones que las contenidas en su oferta inicial y establecidas en el citado contrato.



Valoración de los servicios prestados, con los gastos realmente ocasionados por la realización de las prestaciones en el momento de encargar las prestaciones: El importe de las facturas afectadas hacen un total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (4.424,05€), si bien, el cálculo de la indemnización que correspondiera deberá ser determinado mediante informe técnico de carácter económico.

Conforme a la instrucción marcada en la citada Circular, según su apartado TERCERO, punto 2. b), con fecha 16 de marzo de 2022 se solicita informe jurídico de pronunciamiento sobre la inexistencia jurídica del contrato en relación con la prórroga funcional del contrato de servicio de gestión de control de accesos de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

En este sentido, con fecha 23 de marzo de 2022, la técnico jurídico de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre emite informe del que se extraen las siguientes conclusiones:

“1ª. - En base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas se informa a petición de la unidad gestora y bajo criterio de este servicio jurídico, sobre la inexistencia jurídica del contrato del acto de continuidad (prórroga funcional) en la prestación del servicio relativo a la gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobada en Junta de Gobierno Local el 17 de febrero de 2.020 con la adjudicataria Omesa Informática, SLU (B-34040774) por el plazo estimado de 11 meses, al considerarse que la ejecución de una prestación sin contrato tramitado previamente conforme a las normas de contratación administrativas no puede entenderse perfeccionada con los requisitos legalmente establecidos y, por lo tanto, se considera como un acto nulo de pleno derecho que se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), entendiéndose indispensable la declaración de inexistencia jurídica del contrato para poder abonar al contratista la indemnización por el servicio prestado en ejecución de un acto de continuidad nulo de un contrato administrativo vencido, erigiéndose así como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto.



2ª. - De ello resulta necesario indicar que para llevar a cabo la efectiva declaración de inexistencia jurídica del contrato se deberá continuar con la tramitación del procedimiento ya incoado por la unidad gestora y que a tal efecto ha sido aprobado por la Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la función interventora dictada por el servicio de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dándole en todo caso trámite de audiencia a la mercantil Omesa Informática, SLU en estricto cumplimiento del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes que en defensa de su postura estime pertinentes con la indicación de que la no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como “no oposición” con la consecuente continuación de las actuaciones previstas para el presente procedimiento.

3ª. - En todo caso, le corresponderá a la Junta de Gobierno Local la declaración de inexistencia jurídica del contrato, siendo el plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar el acuerdo correspondiente de tres meses y erigiéndose como consecuencia del incumplimiento de este plazo la caducidad del citado procedimiento.”

Continuando con la tramitación del expediente, y en atención al apartado TERCERO, punto 2. c) de la misma Circular 1/2021, con fecha 25 de marzo de 2022 se da trámite de audiencia a la mercantil

Omesa, SLU Informática en relación al procedimiento de declaración de inexistencia jurídica referente a la prórroga funcional relativa al contrato de servicio de gestión de control de accesos de las instalaciones deportivas municipales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para que, en el plazo establecido de 10 días, pueda examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos, indicándole que durante dicho plazo podrá consultarlo en la sede física de la unidad gestora que impulsó la citada contratación, en horario de atención al público (L-V de 9:00 a 14:00 horas) o solicitándolo a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Con fecha de entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 1 de abril de 2022 y número de anotación 2022/10739, la mercantil Omesa Informática, SLU, provista del CIF número B34040774, formula escrito de alegaciones para el pago de facturas pendientes, dentro del expediente iniciado de oficio por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el cual viene acompañado de los siguientes documentos:

*Alegaciones en trámite de audiencia.
Acta de entrega y conformidad.*

Una vez revisada la documentación aportada, se determina que dicha mercantil se limita a corroborar lo que ya se reconoce en la memoria justificativa de la unidad gestora y no plantea ninguna otra cuestión relevante que deba ser considerada de las ya expuestas en el procedimiento en cuanto a la declaración de inexistencia jurídica del contrato. Por lo tanto y en virtud de las instrucciones contenidas en el apartado TERCERO, punto 2. d) de la citada Circular 1/2021, se procede por esta unidad gestora a elevar propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local relativa a la declaración de inexistencia jurídica de la prórroga funcional del contrato de servicio relativo a la gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP n.º122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º. Aprobar la declaración de inexistencia jurídica referente a la prórroga funcional del “Contrato de servicio de gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar” con la mercantil OMESA INFORMÁTICA, SLU (B-34040774).



2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la declaración de inexistencia jurídica referente a la prórroga funcional del servicio de mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil Citelum Ibérica, S.A. Expte. 2022/3520

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 20 de abril de 2022.

“ANTECEDENTES.

Según el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias según tenor literal: “La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos” y “La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”.

En el ejercicio de esta competencia, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar formalizó el 6 de abril de 2017 con la mercantil adjudicataria CITELUM IBÉRICA, SA, (A-59087361), un contrato de servicio relativo al “Mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, con



una duración prevista de 2 años naturales, pudiendo ser prorrogados anualmente hasta un máximo de 4 años. Llegado el vencimiento de los 2 años iniciales, no se llevaron a efecto las prórrogas que estaban previstas en el citado contrato, debido a que el adjudicatario no solicitó en fecha la correspondiente prórroga. Asimismo, esta Delegación de Deporte y Tiempo Libre tampoco la solicitó debido a que hubo órdenes de iniciar un procedimiento de licitación para el Mantenimiento integral de las instalaciones deportivas dependientes de nuestra unidad que englobaría tanto las acciones preventivas como correctivas incluidas en el citado contrato.

Ante la falta de una nueva empresa adjudicataria homologada y la necesidad manifiesta de dar continuidad a dicho servicio, en vista de que el Ayuntamiento no contaba con los medios suficientes como para poder realizar dichas prestaciones de manera directa, y dada su importancia ya que se trataba de unos servicios imprescindibles en lo que afecta a la maquinaria de las instalaciones deportivas municipales, tanto en lo referido al funcionamiento del ACS y el AFCH como para el cumplimiento de la normativa vigente en lo referente al Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE)- R.D. 1027/2007 y al control y prevención de la Legionelosis -R.D. 865/2003, es por lo que, en base a la cláusula VI.IV del pliego de prescripciones administrativas, se estableció que en caso de que a la finalización del contrato, prorrogado o no, no hubiere nuevo adjudicatario, el contratado debería continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación en los términos previstos en dicha cláusula.

La coincidencia del periodo de incoación del nuevo expediente de contratación, que en este caso además se preveía incluir el ámbito correctivo además del ya preventivo contemplado en el anterior contrato, con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público supuso necesariamente un retraso en la tramitación del mismo, debido a las instrucciones establecidas por el nuevo marco jurídico tanto a nivel de requisitos documentales como de elaboración y tramitación de expedientes.

En relación con lo anterior, con fecha 14 de febrero de 2020, se formula el informe técnico/propuesta suscrito por el Responsable de Deporte y Actividades y el Concejal-Delegado de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, relativo a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local



referente a la continuidad del servicio, y prórroga funcional, del “CONTRATO DE SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, suscrito con fecha 6 de abril de 2017 con la mercantil CITELUM IBÉRICA S.A (A-59087361), por tratarse de una prestación que tiene por objeto atender los servicios relativos a las siguientes competencias: “m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”, erigiéndose como un servicio público básico y esencial para la comunidad, por el plazo estimado en torno a 11 meses a contar a partir de la fecha de aprobación del acuerdo que se adopte, en los mismos términos y condiciones para su prestación. A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

Con fecha 2 de marzo de 2020, se emite informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

” ... incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado. A la vista de los antecedentes, se propone la revisión de oficio del acto administrativo dictado y en su caso el resarcimiento de las obligaciones contraídas por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y evaluación del daño resarcible de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y Cámara de Cuentas anteriormente indicados.”.

Por consiguiente y atendiendo a las Instrucciones emitidas por el área de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente



estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios facturados por la mercantil CITELUM IBÉRICA S.A (A-59087361) que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE ENTRADA FECHA REGISTRO	N.º DOCUMENTO FECHA DOCUMENTO	IMPORTE
F/2020/754 05/02/2020	FV.20.23.0007 31/01/2020	1.462,16 €
F/2020/755 05/02/2020	FV.20.23.0008 31/01/2020	860,95 €
F/2020/1309 04/03/2020	FV.20.23.0013 29/02/2020	1.707,46 €
F/2020/1310 04/03/2020	FV.20.23.0014 29/02/2020	860,95 €
F/2020/1643 02/04/2020	FV.20.23.0024 31/03/2020	860,95 €
F/2020/1644 02/04/2020	FV.20.23.0023 31/03/2020	1.462,16 €
F/2020/2432 07/05/2020	FV.20.23.0030 30/04/2020	1.462,16 €
F/2020/2433 07/05/2020	FV.20.23.0031 30/04/2020	860,95 €
F/2020/3376 22/06/2020	FV.20.23.0037 31/05/2020	860,95 €
F/2020/3377 22/06/2020	FV.20.23.0036 31/05/2020	1.707,46 €
F/2020/3441 02/07/2020	FV.20.23.0050 30/06/2020	860,95 €
F/2020/3442 02/07/2020	FV.20.23.0049 30/06/2020	1.462,16 €
F/2020/4028 03/08/2020	FV.20.23.0058 31/07/2020	1.462,16 €
F/2020/4029 03/08/2020	FV.20.23.0059 31/07/2020	860,95 €
F/2020/4964 03/09/2020	FV.20.23.0065 31/08/2020	1.707,46 €
F/2020/4965 03/09/2020	FV.20.23.0066 31/08/2020	860,95 €

Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya



extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

A este respecto, la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022 acuerda aprobar la incoación de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Deportes y Tiempo Libre del procedimiento de declaración de inexistencia de la prórroga funcional del “Contrato de servicio del mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar” con la mercantil CITELUM IBÉRICA S.A (A-59087361), de lo cual se da traslado a la mercantil interesada con fecha 11 de marzo de 2022.

En base al acuerdo anterior, se inicia el procedimiento a tales efectos y, en virtud de la instrucción precisada en la citada Circular 1/2021, en su apartado TERCERO, punto 2. a), el Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar formula Memoria Justificativa a este respecto, con fecha 14 de marzo de 2022, con el siguiente tenor literal:

“D. JULIO VÁZQUEZ GÓNGORA, COMO RESPONSABLE DE DEPORTE Y ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), FORMULA LA SIGUIENTE MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE INEXISTENCIA JURÍDICA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DELEGACION DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

En base al inicio del expediente de declaración de inexistencia jurídica del contrato de servicio “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES



DEPORTIVAS DE LA DELEGACION DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, con la mercantil CITELUM IBÉRICA S.A. (A-59087361), en virtud de lo establecido en la CIRCULAR 1/2021 SOBRE INSTRUCCIONES EN SUPUESTOS DE DETECTARSE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2021 (BASE 2.5), emitida por la intervención municipal, se informa de lo siguiente:

Causas por las que no se formalizó el contrato:

Con fecha de 6 de abril de 2017, se formalizó con la mercantil adjudicataria CITELUM IBÉRICA, SA, (A-59087361), el “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DELEGACION DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, con una duración prevista de 2 años naturales, pudiendo ser prorrogados anualmente hasta un máximo de 4 años.

Llegado el vencimiento de los 2 años iniciales, no se llevaron a efecto las prórrogas que estaban previstas en el citado contrato, debido a que el adjudicatario no solicitó en fecha la correspondiente prórroga. Asimismo, esta Delegación de Deporte y Tiempo Libre tampoco solicitó la correspondiente prórroga debido a que hubo ordenes de iniciar un procedimiento de licitación para el Mantenimiento integral de las instalaciones deportivas dependientes de nuestra unidad que englobaría tanto las acciones preventivas como correctivas incluidas en el citado contrato.

Ante la falta de una nueva empresa adjudicataria homologada y la necesidad manifiesta de dar continuidad a dicho servicio, en vista de que el Ayuntamiento no contaba con los medios suficientes como para poder realizar dichas prestaciones de manera directa, y dada su importancia ya que se trataba de unos servicios imprescindibles en lo que afecta a la maquinaria de las instalaciones deportivas municipales, tanto en lo referido al funcionamiento del ACS y el AFCH como para el cumplimiento de la normativa vigente en lo referente al Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE)- R.D. 1027/2007 y al control y prevención de la Legionelosis -R.D. 865/2003, es por lo que, en base a la cláusula VI.IV del pliego de prescripciones administrativas, se estableció que en caso de que



a la finalización del contrato, prorrogado o no, no hubiere nuevo adjudicatario, el contratado debería continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación en los términos previstos en dicha cláusula.

La coincidencia del periodo de incoación del nuevo expediente de contratación, que en este caso además se preveía incluir el ámbito correctivo además del ya preventivo contemplado en el anterior contrato, con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público supuso necesariamente un retraso en la tramitación del mismo, debido a las instrucciones establecidas por el nuevo marco jurídico tanto a nivel de requisitos documentales como de elaboración y tramitación de expedientes.

En relación con lo anterior, con fecha 14 de febrero de 2020, se formula el informe técnico/propuesta suscrito por el Responsable de Deporte y Actividades y el Concejal-Delegado de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, relativo a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la continuidad del servicio, y prórroga funcional, del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DELEGACION DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR” en fecha 06/04/2017 con la mercantil CITELUM IBÉRICA S.A (A-59087361), por tratarse de una prestación que tiene por objeto atender los servicios relativos a las siguientes competencias: “m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”, al tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad, por el plazo estimado en torno a 11 meses a contar a partir de la fecha de aprobación del acuerdo que se adopte, en los mismos términos y condiciones para su prestación.

A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

Con fecha 2 de marzo de 2020, se emite informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



El citado informe pone de manifiesto que el expediente ha sido aprobado sin que se haya realizado la fiscalización previa, vulnerándose, por tanto, el procedimiento previo requerido en la normativa en virtud del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En las conclusiones del referido informe se desprende lo siguiente:

“La actual propuesta se refiere a la prórroga funcional del contrato, sobre las que no consta en esta Intervención, la tramitación del expediente legalmente establecido y del que se ha omitido el trámite de tener previamente fiscalizados los actos que dan lugar al compromiso de los deberes derivados de tales acuerdos, concluyéndose por lo tanto, que se ha prescindido de procedimiento legalmente establecido.

Pues bien, esta forma de proceder incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado. A la vista de los antecedentes, se propone la revisión de oficio del acto administrativo dictado y en su caso el resarcimiento de las obligaciones contraídas por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y evaluación del daño resarcible de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y Cámara de Cuentas anteriormente indicados.”.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

Fechas o periodos de realización de los gastos y relación detallada de las facturas conformadas:

Fecha o periodo: enero a agosto de 2020.



Relación de las facturas conformadas:

NÚMERO ENTRADA FECHA REGISTRO	DE N ^o DOCUMENTO FECHA DOCUMENTO	IMPORTE
F/2020/754 05/02/2020	FV.20.23.0007 31/01/2020	1.462,16 €
F/2020/755 05/02/2020	FV.20.23.0008 31/01/2020	860,95 €
F/2020/1309 04/03/2020	FV.20.23.0013 29/02/2020	1.707,46 €
F/2020/1310 04/03/2020	FV.20.23.0014 29/02/2020	860,95 €
F/2020/1643 02/04/2020	FV.20.23.0024 31/03/2020	860,95 €
F/2020/1644 02/04/2020	FV.20.23.0023 31/03/2020	1.462,16 €
F/2020/2432 07/05/2020	FV.20.23.0030 30/04/2020	1.462,16 €
F/2020/2433 07/05/2020	FV.20.23.0031 30/04/2020	860,95 €
F/2020/3376 22/06/2020	FV.20.23.0037 31/05/2020	860,95 €
F/2020/3377 22/06/2020	FV.20.23.0036 31/05/2020	1.707,46 €
F/2020/3441 02/07/2020	FV.20.23.0050 30/06/2020	860,95 €
F/2020/3442 02/07/2020	FV.20.23.0049 30/06/2020	1.462,16 €
F/2020/4028 03/08/2020	FV.20.23.0058 31/07/2020	1.462,16 €
F/2020/4029 03/08/2020	FV.20.23.0059 31/07/2020	860,95 €
F/2020/4964 03/09/2020	FV.20.23.0065 31/08/2020	1.707,46 €
F/2020/4965 03/09/2020	FV.20.23.0066 31/08/2020	860,95 €



Declaración expresa de la ejecución de los servicios:

Los servicios objeto de las prestaciones incluidas en la relación de facturas anterior, relativos al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DELEGACION DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", se han ejecutado correctamente, conforme al período indicado y han sido destinados a cubrir las necesidades que originaron su demanda. En este sentido, por cada uno de ellos, constan los informes favorables suscritos por las personas designadas para el seguimiento y control del mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y del Centro Deportivo Urbano "Juan González Fernández", en referencia a los servicios de mantenimiento preventivo necesarios en dichas instalaciones, mediante los cuales se constata que dichos servicios han sido realizados convenientemente y de manera satisfactoria, dando conformidad a los conceptos que se incluyen en cada una de las facturas presentadas y registradas.

Los precios aplicados a cada uno de estos servicios se corresponden con los precios de mercado en el momento de su prestación ya que su facturación se corresponde con el coste de dichos servicios, de manera mensual, en las mismas condiciones que las contenidas en su oferta inicial y establecidas en el citado contrato.

Valoración de los servicios prestados, con los gastos realmente ocasionados por la realización de las prestaciones en el momento de encargar las prestaciones: El importe de las facturas afectadas hacen un total de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (19.320,78€), si bien, el cálculo de la indemnización que correspondiera deberá ser determinado mediante informe técnico de carácter económico."

Conforme a la instrucción marcada en la citada Circular, según su apartado TERCERO, punto 2. b), con fecha 16 de marzo de 2022 se solicita informe jurídico de pronunciamiento sobre la inexistencia jurídica del contrato en relación con la prórroga funcional del contrato de servicio del mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



En este sentido, con fecha 23 de marzo de 2022, la técnico jurídico de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre emite informe del que se extraen las siguientes conclusiones:

“1ª. - En base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas se informa a petición de la unidad gestora y bajo criterio de este servicio jurídico, sobre la inexistencia jurídica del contrato del acto de continuidad (prórroga funcional) en la prestación del servicio relativo al mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobada en Junta de Gobierno Local el 17 de febrero de 2.020 por el plazo estimado de 11 meses, al considerarse que la ejecución de una prestación sin contrato tramitado previamente conforme a las normas de contratación administrativas no puede entenderse perfeccionada con los requisitos legalmente establecidos y, por lo tanto, se considera como un acto nulo de pleno derecho que se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), entendiéndose indispensable la declaración de inexistencia jurídica del contrato para poder abonar al contratista la indemnización por el servicio prestado en ejecución de un acto de continuidad nulo de un contrato administrativo vencido, erigiéndose así como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto.

2ª. - De ello resulta necesario indicar que para llevar a cabo la efectiva declaración de inexistencia jurídica del contrato se deberá continuar con la tramitación del procedimiento ya incoado por la unidad gestora y que a tal efecto ha sido aprobado por la Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la función interventora dictada por el servicio de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dándole en todo caso trámite de audiencia a la mercantil Citelum Ibérica, S.A., en estricto cumplimiento del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes que en defensa de su postura estime pertinentes con la indicación de que la no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como “no oposición” con la



consecuente continuación de las actuaciones previstas para el presente procedimiento.

3ª. - En todo caso, le corresponderá a la Junta de Gobierno Local la declaración de inexistencia jurídica del contrato, siendo el plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar el acuerdo correspondiente de tres meses y erigiéndose como consecuencia del incumplimiento de este plazo la caducidad del citado procedimiento.”.

Continuando con la tramitación del expediente, y en atención al apartado TERCERO, punto 2. c) de la misma Circular 1/2021, con fecha 25 de marzo de 2022 se da trámite de audiencia a la mercantil Citelum Ibérica S.A, en relación al procedimiento de declaración de inexistencia jurídica referente a la prórroga funcional relativa al contrato de servicio del mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que, en el plazo establecido de 10 días, pueda examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos, indicándole que durante dicho plazo podrá consultarlo en la sede física de la unidad gestora que impulsó la citada contratación, en horario de atención al público (L-V de 9:00 a 14:00 horas) o solicitándolo a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Transcurrido el plazo y no habiendo efectuado la empresa alegación alguna se da por concluido el trámite y, en virtud de las instrucciones contenidas en el apartado TERCERO, punto 2. d) de la citada Circular 1/2021, se procede por parte de esta unidad gestora a elevar propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local relativa a la declaración de inexistencia jurídica de la prórroga funcional del contrato de servicio del mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía - Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP n.º122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de



Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º. Aprobar la declaración de inexistencia jurídica referente a la prórroga funcional del servicio de mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil CITELUM IBÉRICA S.A. (A-59087361).

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

23º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de certificación final de obra de Parque Municipal en El Parador Expte. 03/20.- Obra. Expte. 2021/16542

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 7 de abril de 2022.

"En relación al expediente relativo a la obra "PARQUE MUNICIPAL EN EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS, PARCELA DE ESPACIO LIBRES ÁMBITO UE-109 T.M. ROQUETAS DE MAR" Expte. 3/20.- Obra, y visto el expediente instruido para la aprobación de la certificación final del contrato de obra, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020, adjudica el contrato de obra arriba referido a la entidad mercantil "PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU" identificada con CIF núm. B85826899 por un precio de un millón quinientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis euros con setenta y nueve céntimos de euro (1.532.546,79.-€), IVA incluido y un plazo de ejecución de nueve (9) meses a partir de la formalización de la comprobación del replanteo.



La supervisión de la correcta ejecución del contrato se ha llevado a cabo por el técnico municipal Jesús Sánchez Rivera.

El plazo de garantía se fija en un total de cinco (5) años.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de enero de 2021 se formaliza el contrato. El 30 de septiembre de 2021 se firma el acta de comprobación de replanteo, iniciándose los trabajos el día 12 de febrero de 2021.

TERCERO.- Examinado el expediente administrativo de contratación se observa que se han tramitado certificaciones ordinarias de obra por un importe total de un millón quinientos seis mil novecientos ochenta y ocho mil euros con setenta y tres céntimos de euro (1.506.988,73.-€), IVA incluido:

Número	Fecha	Importe
1	02/03/2021	60.260,87
2	09/04/2021	59.436,72
3	10/05/2021	87.726,09
4	16/06/2021	170.045,75
5	09/07/2021	140.875,71
6	06/08/2021	136.223,03
7	09/09/2021	255.149,34
8	08/10/2021	242.865,95
9	02/11/2021	229.126,50
10	25/11/2021	125.278,77
	Total	1.506.988,73

OCTAVO.- El día 30 de noviembre de 2021 se emite la preceptiva acta de recepción de la obra al comprobar que ésta se encuentra en buen estado y ejecutada con arreglo a las prescripciones previstas, dando por recibidas las obras y autorizándose su entrega al uso público, comenzando a transcurrir a partir de esta fecha el plazo de sesenta meses de garantía previsto en el contrato.

NOVENO.- Con fecha 13 de diciembre de 2021 una vez realizada por parte de la dirección facultativa junto con el contratista la medición final, se presenta certificación final por importe de veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho euros con seis céntimos de euro, (25.558,06.-€) IVA incluido.

Número	Fecha	Importe
1	02/03/2021	60.260,87
2	09/04/2021	59.436,72
3	10/05/2021	87.726,09



4	16/06/2021	170.045,75
5	09/07/2021	140.875,71
6	06/08/2021	136.223,03
7	09/09/2021	255.149,34
8	08/10/2021	242.865,95
9	02/11/2021	229.126,50
10	25/11/2021	125.278,77
Final	13/12/2021	25.558,06
	Total	1.532.546,79

Tal y como ilustra el cuadro adjunto el importe total de ejecución de la obra asciende a un millón quinientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis euros con setenta y nueve céntimos de euro (1.532.546,79.-€), IVA incluido. La suma de las certificaciones es coincidente con el importe de adjudicación.

DÉCIMO.- Obra en el expediente informe emitido al efecto por la sección jurídica del Área de Contratación con las consideraciones que a continuación se extractan:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA. - Legislación aplicable. - Al presente procedimiento le es de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector (en adelante LCSP), de conformidad con lo preceptuado en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, toda vez que el presente contrato fue adjudicado con posterioridad a la entrada en vigor de la referida norma.

En consecuencia, el presente contrato se regirá en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por las normas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo I de la referida LCSP.

El artículo 210 LCSP en sus apartados 1 y 2 determina que el contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, exigiéndose para ello el acto formal y positivo de la recepción.

Asimismo, el artículo 243 LCSP establece que:

“(…) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.



Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.”

La suma de las certificaciones presentadas junto con el importe de la certificación final asciende a un millón quinientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis euros con setenta y nueve céntimos de euro (1.532.546,79.-€), IVA incluido.

La recepción de la obra tiene lugar con fecha 30 de noviembre de 2021, habiéndose emitido la certificación final el pasado 13 de diciembre de 2021, se habría dado cumplimiento al plazo de tres meses que recoge el referido artículo 243 LCSP.

Según preceptúa el artículo 242.4.i) LCSP no tendrá consideración de modificación de obra:

“Artículo 242 Modificación del contrato de obras.

(...) 4.

(...) i) el exceso de mediciones, entendiéndose por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra. “

Si observamos la certificación de obra, la liquidación resultante de la medición final arroja un importe de veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho euros con seis céntimos de euro (25.558,06.-€) una vez aplicada la baja de adjudicación, lo que sumado al millón quinientos seis mil novecientos ochenta y ocho euros (1.506.988,73.-€) al que ascienden las diez certificaciones de obra previas resulta un importe total de un millón quinientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis euros con setenta y nueve céntimos de euro (1.532.546,79.-€) que es coincidente con el presupuesto de adjudicación.

En definitiva, no existiendo variación sobre el presupuesto en el caso que aquí nos ocupa no habría que contemplar lo dispuesto por el artículo 242 LCSP anteriormente citado.



SEGUNDA.- Plazo de garantía. Respecto al plazo de garantía determina la cláusula M) del cuadro anexo de características que será de un (1) año desde la fecha de terminación del contrato (Acta de recepción de la obra). Habiendo ampliado el adjudicatario el plazo hasta un total de sesenta (60) meses, la mercantil "PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU" vendría obligada a asumir una garantía de cinco (5) años.

TERCERA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

CUARTA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.b) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Medio Ambiente Urbano: parques y jardines públicos).

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de



procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución.”

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previa audiencia al contratista, previo informe del órgano de Secretaría y previo informe del órgano Interventor por la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de la obra del “PARQUE MUNICIPAL EN EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS, PARCELA DE ESPACIO LIBRES ÁMBITO UE-109 T.M. ROQUETAS DE MAR” Expte. 3/20.- Obra, suscrita por la contratista “PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU” identificada con CIF núm. B85826899, con un importe que asciende a veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho euros con seis céntimos de euro (25.558,06.-€), IVA incluido que cuenta con el visto bueno tanto de la dirección facultativa como del responsable municipal del contrato, Jesús Rivera Sánchez.

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor, teniendo en cuenta que consta en el expediente retención de crédito (RC) con cargo a la aplicación presupuestaria 0100 1532 62200 por importe de 25.558,06.-€, núm. de operación 220220005402 y fecha 06/04/2022, esto es por importe suficiente para afrontarla en el presente ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista “PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU”, a la dirección de obra y coordinador de seguridad y salud “CONSULTORIA TÉCNICA INDUSTRIAL CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL (TICMA), SLP”, al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

24º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de certificación final de obra de instalaciones deportivas Eva Lara en El Puerto Expte. 12/17.- Obra. Expte. 2021/5777



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 20 de abril de 2022.

“Primero. Con fecha 10 de febrero de 2020 se suscribió la siguiente proposición para su aprobación por el órgano de contratación:

“Antecedentes del contrato

I. Mediante contrato suscrito con fecha 2 de Abril de 2018 con la empresa contratista TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE S.A. C.I.F. nº A-18.059.972, se formalizó la adjudicación del contrato de obra de Instalaciones Deportivas Municipales Eva Lara en C/ Boliche, El Puerto, Roquetas de Mar, que tuvo lugar por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12/03/18. El presupuesto de adjudicación es de seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y un euro y ochenta y cuatro céntimos (668.751,84.-€), más el 21% de IVA, esto es ciento cuarenta mil cuatrocientos treinta y siete euros y ochenta y nueve céntimos (140.437,89.-€), lo que hace un total de ochocientos nueve mil ciento ochenta y nueve euros y setenta y tres céntimos (809.189,73.-€), IVA incluido. El plazo de ejecución de la obra ofertado será de nueve (9) meses, a partir de la comprobación del replanteo.

Con fecha 9 de Abril de 2018 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo y los trabajos se iniciaron el 10 de abril. La fecha prevista para la finalización de la obra es el 10 de enero de 2019.

II. Con fecha 06/02/19 y R.E. nº 2019/5173 se recibe escrito proveniente de la Dirección Facultativa, que la está ejecutando la Arquitecto Laura Arias Nuño, acompañado de un informe técnico en el que solicita la prórroga para finalizar la obra, que concluiría en lugar del 10 de enero próximo, el 14 de febrero de 2019. Las razones que se alegan, resumidamente, son: durante la ejecución de los trabajos han surgido imprevistos en la ejecución del pintado de la pista deportiva. También se han detectado errores u omisiones del proyecto, como la superficie de monocapa, el pintado del muro de hormigón existente en la Avda. del Perú o los bancos de obra de los vestuarios. Concluye el informe diciendo que la obra se encuentra prácticamente terminada, y a día de hoy se están probando las instalaciones y hay prevista en los próximos días la segunda y última



limpieza de obra. Dicho solicitud de prórroga se aprobó en Junta de Gobierno de 18 de febrero de 2019.

III. La obra se recepcionó sin incidencias el 1 de marzo de 2019, si bien se observó que la obra ha sufrido retraso con respecto al plazo de ejecución.

IV. Con fecha 20/01/20 se recibe de Desarrollo Urbano la documentación técnica presentada en relación con la presente obra, que contiene la Certificación Final de obra ejecutada y Acta de Precios contradictorios, para su estudio y tramitación pertinente. Se acompañan informes favorables de los técnicos municipales en la fechas indicadas: Jesus Rivera el 28/11/19, Emilio Langle el 28/11/19, Luis M. López el 4/12/19, M^a del Mar Jiménez el 20/12/19 y Demetrio Navarro el 10/01/20.

De la citada documentación se deduce que la variación experimentada por las incidencias y variaciones que se citan, se corresponde con un incremento del 3,49% del presupuesto de adjudicación del contrato, cuantificándose en cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve euros y setenta y siete céntimos (51.469,77€) más IVA 21%, lo que hace un total de sesenta y dos mil doscientos setenta y ocho euros y cuarenta y dos céntimos (62.278,42€), IVA incluido. Dichas variaciones se deben a excesos de medición en partidas de instalación eléctrica, iluminación y pistas, así como también en aspectos de accesibilidad y mobiliario urbano, tal y como se especifica en los informes tanto del Ingeniero T. Municipal como de la Arquitecto T. Municipal.

El presente procedimiento administrativo tiene su fundamento jurídico en las consideraciones siguientes:

Normativa de aplicación

Al presente contrato de obra le es aplicable el régimen jurídico que se establece en la cláusula I del PCAP:

"I.2.La contratación de la obra, que se adjudicará por procedimiento abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de



octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

l.3. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 84 a 93, párrafo inicial de los artículos [150](#) y 151 y 157 a 161 del TRLCAP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP."

Así mismo se analiza en las cláusulas VI y VII del PCAP toda la parte reguladora de la ejecución del contrato, donde se alude a la vigencia de los art. 232 y 235 del TRLCSP.

Así mismo resulta de aplicación lo establecido en los art. 166 a 199 del RGLCAP en relación con los actos de recepción, medición general, certificación final y liquidación de las obras. Además, el art. 160 de este Reglamento prevé las formas en que se admiten variaciones sobre unidades de obra ejecutada, que podrán introducirse sin aprobación previa durante la ejecución de la obra siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del previo primitivo del contrato, IVA excluido. Si bien en el caso que nos ocupa se ha optado por reflejarlas en la propuesta de certificación final presentada para su aprobación ante el órgano de contratación.

Por todo lo antedicho y al tener el Alcalde asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 18.06.15 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente certificación final, por dichos motivos se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la Certificación final suscrita por la contratista adjudicataria TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE S.A. C.I.F. nº A-18.059.972, de la obra de Instalaciones Deportivas Municipales Eva Lara en Calle Boliche, El Puerto, t.m. Roquetas de Mar, que cuenta con el visto bueno del



Arquitecto director, Agustín Martínez Aparicio y demás técnicos municipales, con base en los motivos y en la documentación justificativa aportada, por importe de cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve euros y setenta y siete céntimos (51.469,77€) más IVA 21%, lo que hace un total de sesenta y dos mil doscientos setenta y ocho euros y cuarenta y dos céntimos (62.278,42€), IVA incluido.

2º.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del Interventor, teniendo en cuenta que la certificación final asciende a un importe total de 62.278,42€ IVA incluido.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, Desarrollo Urbano, Intervención y Sección de Contratación."

Segundo. Al no existir consignación presupuestaria suficiente una vez que se solicitó ésta a Intervención, así como la fiscalización de la propuesta de aprobación de la certificación final, ésta quedó pendiente de posterior aprobación.

Tercero. Con fecha 29/04/21 se requirió y envió el expediente administrativo del contrato de obra al Juzgado Contencioso - Administrativo nº 2 de Almería, Proced. Ordinario 100/2021, a la vista del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la contratista TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE S.A.

Como quiera que no existe justificación que acredite ninguna oposición a los motivos del recurso contencioso administrativo más allá de la necesaria y preceptiva existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que comporta la CFO, que asciende a la cantidad de 62.278,42€, es por lo que con fecha 12/04/22 se ha incorporado al expediente Retención de Crédito con nº de op. 220220005672, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 010.00.1532.622.00 (Código de proyecto 2019.2.030.01.4), por el citado importe.

Cuarto. En cuanto a la materia de competencia municipal, a día de hoy rige lo siguiente: El presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora



de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Asimismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería núm. 25 de 8 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del gasto que comporta la aprobación de esta Certificación Final de Obra.

Por todo lo antedicho, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la Certificación final suscrita por la contratista adjudicataria TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE S.A. C.I.F. nº A-18.059.972, de la obra de Instalaciones Deportivas Municipales Eva Lara en Calle Boliche, El Puerto, t.m. Roquetas de Mar, que cuenta con el visto bueno del Arquitecto director de obra, Agustín Martínez Aparicio y demás técnicos municipales, con base en los motivos y en la documentación justificativa aportada, por importe de cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve euros y setenta y siete céntimos (51.469,77€) más IVA 21%, lo que hace un total de sesenta y dos mil doscientos setenta y ocho euros y cuarenta y dos céntimos (62.278,42€), IVA incluido.

2º.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del Interventor, teniendo en cuenta que la certificación final asciende a un importe total de 62.278,42€ IVA incluido (Retención de Crédito con nº de op. 220220005672, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 010.00.1532.622.00 (Código de proyecto 2019.2.030.01.4), por el citado importe). Así mismo, una vez se apruebe este acuerdo por la Junta de Gobierno se procederá a solicitar AD con objeto de comprometer el crédito necesario.



3º.- *Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista TRAFISA S.A., Desarrollo Urbano, Intervención y Sección de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar las obras de mantenimiento, reparación y adecuación de vías publicas en el t. m. de Roquetas de Mar, 2/22.-Obra (P.A.). Expte. 2022/5065

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 11 de abril de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 16 de marzo de 2022 se incoa expediente de contratación de la OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

Habiéndose recibido en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente de fecha 15 de marzo de 2022 del Sr. Concejal-Delegado de Agenda Urbana relativo al contrato de OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, y que se acompaña con la preceptiva Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que define las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación de las referidas actuaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que celebren las Administraciones Públicas para la adjudicación de un contrato de obras requerirán la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. No obstante, de acuerdo con el artículo 233.2 de la



referida Ley, respecto del contenido de dicho proyecto y la documentación mínima que deberá comprender, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir alguno de los documentos necesarios, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los siguientes documentos: Pliego de prescripciones técnicas y memoria justificativa en la que se hace constar el informe de necesidad en virtud del art. 28 de la LCSP y se justifica la elección del procedimiento de licitación, se hace constar la clasificación exigida, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración y la decisión de no dividir en lotes. Se elaborará el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares y se incorporará el certificado de existencia de crédito.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de un millón de euros (1.000.000,00.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en la cuantía de dos cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (2.479.338,84.-€) IVA excluido, formado por la anualidad inicialmente prevista y las dos prórrogas contempladas con carácter anual IVA EXCLUIDO.

El precio máximo del contrato asciende al importe de ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos de euro (826.446,28.-€), más la cantidad de ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos de euro (173.553,72) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón de euros (1.000.000,00.-€), IVA incluido.

La financiación será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.1532.210.02.

La duración inicialmente prevista es de un (1) año a partir de la firma del contrato. Se prevé la posibilidad de dos prórrogas con carácter anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1.

Se exige clasificación en razón del importe de la obra, estableciendo las siguientes: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 3. Dada la naturaleza de las



actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 5 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

Se hace constar que la referida actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2022 aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 7 de marzo de 2022.

El responsable del contrato es el técnico municipal Demetrio Navarro de la Fe como Arquitecto Técnico.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de valoración establecidos y en cual, todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta relación calidad-precio teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Al tratarse de un procedimiento abierto, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico con nota de conformidad de la Vicesecretaria General de fecha 1 de abril de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación aprobado en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de marzo de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Designar como responsable del contrato al Arquitecto Técnico municipal, Demetrio Navarro de la Fe.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a veintiséis días (26) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Consta en el expediente retención de crédito de fecha 11 de abril de 2022 por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.1532.210.02 y número de operación 220220005638, para el periodo de ejecución previsto de agosto a diciembre de 2022, para atender los gastos de la anualidad inicialmente prevista.

Asimismo, se ha efectuado retención de crédito para el periodo de enero a julio de la anualidad 2023 por importe de seiscientos mil euros (600.000,00.-€), con cargo a la referida aplicación 033.00.1532.210.02 y número de operación 220229000032, en fecha 11 de abril de 2022, para atender los gastos de la anualidad inicialmente prevista.



Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Agenda Urbana, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

26º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de servicio para la ejecución de los festejos incluidos en "La Feria Taurina en Honor a Santa Ana 2022" Expte 13/22.-Serv. (P.A.). Expte. 2022/5942

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 11 de abril de 2022.

I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 4 de abril de 2022, se incoa expediente de contratación del servicio de organización para la ejecución de ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FESTEJOS INCLUIDOS EN "LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2022, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Gestora Jurídica de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Doña Lourdes Tortosa Rodríguez, quien será la responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, el servicio de organización para la ejecución de organización técnica para la ejecución de los festejos incluidos en "La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2022, que



desde esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre, se pretende organizar y ejecutar y, por otro, la capacidad técnica y humana requerida para ello, resulta evidente que este Ayuntamiento no dispone de medios propios suficientes para su correcta realización, por lo que para llevar a cabo la ejecución del servicio objeto establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En él se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de ciento sesenta y tres mil setecientos diecinueve euros con veintisiete céntimos (163.719,27.-€) más treinta y cuatro mil trescientos ochenta y un euros con cinco céntimos (34.381,05.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de ciento noventa y ocho mil cien euros con treinta y dos céntimos (198.100,32 €) IVA incluido.

El IVA de la presente licitación (21%) asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos ochenta y un euros con cinco céntimos (34.381,05.-€).

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de ciento sesenta y tres mil setecientos diecinueve euros con veintisiete céntimos (163.719,27.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación sin IVA.

El plazo de duración será desde la firma del contrato administrativo hasta la ejecución del “La Feria Taurina 2.022” contemplada en el presente Pliego y cuya fecha de inicio y finalización comprende el periodo desde el 16 de junio de 2.022 hasta el 30 de julio de 2.022, sin posibilidad de prórroga y una vez comprobado por parte de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto del presente contrato se han realizado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente “Acta de Entrega y Conformidad” por parte del técnico competente, siendo los plazos de preparación de “La Feria Taurina 2.022” los establecidos en la propuesta técnica que deberá, en todo caso, respetar los determinados a tal efecto.

“La Feria Taurina en honor a Santa	Inicio	Finalización
------------------------------------	--------	--------------



Ana 2.022"		
Acto de presentación del cartel taurino	16/06/2022	16/06/2022
Clase práctica con novillos	21/07/2022	21/07/2022
Corridas de toros	22/07/2022	24/07/2022
I Certamen de Bandas de música "Roquetas Taurina"	30/07/2022	30/07/2022

Las fechas de celebración de los festejos incluidos en "La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2.022" previstos en el presente Pliego están establecidos según la programación prevista para el presente año 2.022. Si por motivos técnicos-organizativos, razones de interés general, sanitarias o de cualquier otra índole debidamente justificada hubiera algún cambio en las fechas de ejecución de los festejos incluidos en "La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2.022", se comunicará por parte de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre al Adjudicatario del contrato con la antelación suficiente para garantizar su correcta organización.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 5 de abril de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 8 de abril de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de la siguiente PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FESTEJOS INCLUIDOS EN “LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2022” así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de servicios de carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal.



2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156.6 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, haciendo constar que se han efectuado retenciones de crédito en fecha 29 de marzo de 2022 para atender el referido gasto, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 02009.334.22643, con número de operación 220220004920 y por la cantidad de ciento noventa y ocho mil cien euros con treinta y dos céntimos de euro (198.100,32.-€), IVA incluido.

4º.- Designar como responsable del contrato a la Gestora Jurídica Doña Lourdes Tortosa Rodríguez de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de suministro de piezas y recambios para la maquinaria de limpieza de playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/5825

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 12 de abril de 2022.

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 4 de abril de 2022 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO DE PIEZAS Y RECAMBIOS DE LAS MÁQUINAS LIMPIAPLAYAS, tras haberse recibido en la Sección de Contratación solicitud de incoación del Concejal Delegado de



Turismo y Playas dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en fecha 21 de marzo de 2022, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa, que definen las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del citado suministro.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro de las piezas y recambios necesarios para las máquinas limpiaplayas del Servicio de Limpieza de Roquetas de Mar. Los recambios figuran detallados en la relación anexa incluida en el pliego técnico.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones de suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Ana Claros Atencia, técnico municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato es la Delegación de Turismo y Playas.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de atender las necesidades referidas según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No procede su división en lotes según se informa en la Memoria Justificativa, al tratarse de un conjunto unificado de piezas y recambios, necesarios para el funcionamiento de las máquinas encargadas de un mismo servicio de limpieza en las playas e identificadas en el pliego técnico, concebido por tanto para garantizar su mejor ejecución como una unidad funcional con unas mismas características de suministro y entrega.



El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro será de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS (43.161,00.-€), más la cantidad de nueve mil sesenta y tres euros y ochenta y un céntimos (9.063,81.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (52.224,81.-€), IVA incluido.

Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las diversas prestaciones necesarias en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS (43.161,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA).

El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su firma, y finalizará una vez terminada la entrega de las piezas y recambios incluidas en el mismo por parte de la empresa adjudicataria, y efectuada la contraprestación por parte del Ayuntamiento. El plazo de entrega se establece en quince días.

La responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de suministro será Ana Claros Atencia, técnico municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato es la Delegación de Turismo y Playas.

Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario (PASS).

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 5 de abril de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos



referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 12 de abril de 2022, en la que se recibe observación del siguiente tenor literal:

“Se trata de un suministro recurrente, que obedece a entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyen una reposición parcial de suministros en las que el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. Ello conlleva que se pueda de conformidad con lo establecido en el art. 168.c) 2ª LCSP el procedimiento óptimo sería el negociado sin publicidad cuya duración por regla general no podrá ser superior a tres años.”

De acuerdo con ello, se traslada en la misma fecha la cuestión planteada a la unidad proponente encargada de la redacción de memoria justificativa y pliego técnico, a efectos de determinar la viabilidad del suministro en los términos propuestos, o por el contrario la necesidad de seguir el procedimiento negociado sin publicidad ante las incompatibilidades que pudieran derivarse de un posible cambio de proveedor. Obedece la observación a la justificación del procedimiento utilizado en suministros anteriores para este mismo objeto, sin embargo en esta ocasión se considera que no procede la rectificación del procedimiento, ante la constatación en la unidad técnica proponente del contrato de la inexistencia de incompatibilidades por un posible cambio de proveedor para la adquisición de las piezas y recambios objeto de este suministro, manteniendo las características técnicas precisas para el uso correcto de la maquinaria de la limpieza de playas.

Para la configuración de los términos de la presente licitación, en la redacción de memoria justificativa y pliego técnico por parte de la Delegación de Turismo y Playas, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las diversas prestaciones necesarias en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada



una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas, considerando la existencia en el mercado de diversas empresas distribuidoras para el suministro y entrega de las piezas y recambios objeto de este contrato.

Ante la justificación de compatibilidad de las piezas a suministrar con el correcto uso de la maquinaria a que van destinadas, se considera que no se dan en la actualidad las circunstancias que exige el artículo 168.c)2º LCSP, por lo que no se cumple la debida caracterización y delimitación de la materia objeto de negociación, puesto que no existen las circunstancias excepcionales que recoge el artículo 168, y no procede, según la unidad técnica proponente, la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE PIEZAS Y RECAMBIOS DE LAS MÁQUINAS LIMPIAPLAYAS, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento abierto simplificado sumario, en virtud del art. 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6.a) de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (52.224,81.-€), IVA incluido. A tal efecto se hace constar que existe retención de crédito con cargo a la aplicación 0500343021300 "REP/MANT. MÁQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE", practicada en 4 de abril de 2022 por un importe



total de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (52.224,81.-€), IVA incluido, y con número de operación 220220005222.

4º.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro a Ana Claros Atencia, técnico municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Delegación de Turismo y Playas la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Turismo y Playas, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

28º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para los servicios profesionales de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación MEJORA DEL CAMINO DE ENIX, 18/22.-Serv. (P.A.S.) . Expte. 2022/6195

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 13 de abril de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 4 de abril de 2022 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud para la actuación MEJORA DEL CAMINO DE ENIX, t. m. de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo



establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de ocho mil quinientos ochenta con treinta y ocho céntimos de euro (8.580,38.-€), IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.07.410.227.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de siete mil noventa y un euros con veintidós céntimos de euro (7.091,22.-€), IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de siete mil noventa y un euros con veintidós céntimos de euro (7.091,22.-€), más la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con dieciséis céntimos de euros (1.489,16) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ocho mil quinientos ochenta euros con treinta y ocho céntimos de euro (8.580,38.-€), IVA incluido.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Dirección facultativa



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Siete mil ciento cincuenta euros con treinta y un céntimos de euro (7.150,31.-€), IVA incluido.

PRECIO: Cinco mil novecientos nueve euros con treinta y cinco céntimos de euro (5.909,35.-€), más la cantidad de mil doscientos cuarenta euros con noventa y seis céntimos de euro (1.240,96.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil ciento cincuenta euros con treinta y un céntimos de euro (7.150,31.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Mil cuatrocientos treinta euros con seis céntimos de euro (1.430,06.-€), IVA incluido.

PRECIO: Mil ciento ochenta y un euros con ochenta y siete céntimos de euro (1.181,87.-€) más la cantidad de doscientos cuarenta y ocho euros con diecinueve céntimos de euro (248,19.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de mil cuatrocientos treinta euros con seis céntimos de euro (1.430,06.-€), IVA incluido.

** La duración de la prestación queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de dos meses y medio estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Enrique Fernández Rivas, como Ingeniero Agrónomo, técnico municipal adscrito a la Delegación de Agricultura del Área de Presidencia, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.

Si bien el presente contrato no se encontraba incluido en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo de 2022, en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el pasado día 28 de marzo de 2022, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la incorporación de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud al citado plan para continuar con la tramitación del expediente.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los



servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 25 de octubre de 2021 se incoa expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTUACIÓN "CONEXIÓN DE CAMINOS EXISTENTES CON GLORIETA DE ACCESO AL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE ROQUETAS DE MAR POR CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DEL ENTORNO".

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en función del valor estimado del contrato y de los criterios de valoración establecidos.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.



Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 6 de abril de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 12 de abril de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada MEJORA DEL CAMINO DE



ENIX, T. M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2022 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de marzo de 2022.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 010.07.410.227.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de ocho mil quinientos ochenta euros con treinta y ocho céntimos de euro (8.580,38.-€), IVA incluido, habiéndose realizado retención de crédito para atender los referidos gastos por el citado importe con fecha 6 de abril de 2022 y número de operación 220220005395.

Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato al técnico municipal Enrique Fernández Rivas, como Ingeniero Agrónomo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

29º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar la Dirección Facultativa y Coord. Seg. y Salud de la actuación adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo en Aguadulce, t. m. de Roquetas de Mar, 19/22.-Serv. (P.A., S.A.R.A.). Expte. 2022/6579

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 13 de abril de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 5 de abril de 2022 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud para la actuación ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARITIMO EN AGUADULCE, t. m. de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:



El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de cuatrocientos once mil setecientos veintidós euros con veinticuatro céntimos de euro (411.722,24.-€), IVA incluido, que se incoará mediante tramitación anticipada del gasto y cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00 y código/proyecto de gasto 2020.2.04001.1.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de trescientos cuarenta mil doscientos sesenta y seis euros con treinta y un céntimos de euro (340.266,31.-€), formado por el precio base de licitación, IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de trescientos cuarenta mil doscientos sesenta y seis euros con treinta y un céntimos de euro (340.266,31.-€), más la cantidad de setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con noventa y tres céntimos de euros (71.455,93) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos once mil setecientos veintidós euros con veinticuatro céntimos de euro (411.722,24.-€), IVA incluido.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Dirección facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *Trescientos cuarenta y tres mil ciento un euros con ochenta y siete céntimos de euro (343.101,87.-€), IVA incluido.*

PRECIO: *Doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco euros con veintisiete céntimos de euro (283.555,26.-€), más la cantidad de cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis euros con sesenta y un céntimos de euro (59.546,61.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un*



total de trescientos cuarenta y tres mil ciento un euros con ochenta y siete céntimos de euro (343.101,87.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Sesenta y ocho mil seiscientos veinte euros con treinta y siete céntimos de euro (68.620,37.-€), IVA incluido.

PRECIO: Cincuenta y seis mil setecientos once euros con cinco céntimos de euro (56.711,05.-€) más la cantidad de once mil novecientos nueve euros con treinta y dos céntimos de euro (11.909,32.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y ocho mil seiscientos veinte euros con treinta y siete céntimos de euro (68.620,37.-€), IVA incluido.

** La duración de la prestación queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de veinte (20) meses estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, técnico municipal adscrito a Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.

Se hace constar que el citado contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2022 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la referida obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de abril de 2022 en el que ordena la incoación del expediente de contratación para la licitación de los referidos servicios profesionales.



Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en función del valor estimado del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 8 de abril de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 12 de abril de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLMOS Y PASEO MARÍTIMO EN AGUADULCE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido el art. 156 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (arts. 145 y 146 de la LCSP).



Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2022 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de marzo de 2022.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en virtud de lo establecido en el art. 156.3.c), claro que la tramitación integra del expediente se realiza por medios electrónicos.

Tercero.- Autorizar la tramitación del presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00 con código/proyecto de gasto 2020.2.04001.1 mediante tramitación anticipada del gasto, previa fiscalización por el Interventor Municipal, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado segundo, donde se establece que “se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.

Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato al técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Obras de la Alcaldía-Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

30º. PROPOSICIÓN relativa a estimación del recurso potestativo de reposición frente Resolución fecha 22/02/22 Expte 50/21 D. Expte. 2021/5327



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 13 de abril de 2022.

"1.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 16 de julio de 2021 se inició expediente de disciplina urbanística por la instalación de pérgola de estructura metálica en cubierta de vivienda de tipología (UAG), careciendo de licencia de obras para ello. El expediente le fue notificado en fecha 10 de agosto de 2021 a las 11'25 h.

Del expediente doña Olga Forniles Hernández solicito copia de Acta de Inspección e informe del técnico municipal.

SEGUNDO.- El 22 de febrero de 2022, notificada el 4 de marzo de 2022, se dicta resolución declarando cometida la infracción urbanística cometida y reponer la realidad física alterada a su estado anterior como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior.

TEERCERO.- El 1 de abril de 2022 se presenta por D^a Olga Fornieles Hernández un recurso de reposición contra la resolución de fecha 22 de febrero de 2022.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a. OLGA FORNIELES HERNANDEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022 EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO URBANÍSTICO Nº 50/21 D POR EL QUE SE ACUERDA DECLARAR COMETIDA LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

Vista la Diligencia de la Secretaría del presente expediente de disciplina urbanística que dice textualmente:

"DILIGENCIA: La pongo yo, Trinidad Cruz López, Secretaria del Expte. Disciplinario 50/21 D, para hacer constar que en fecha 22 de febrero de 2022, se dictó Resolución firme en vía administrativa. Que una vez



notificada la Resolución a DOÑA OLGA FORNIELES HERNANDEZ, ésta se persona en la Unidad de Disciplina Urbanística para informar que se ha dictado Resolución sin tener en cuenta las alegaciones que fueron presentadas en fecha 03/08/21 con R.E. 29609. Que en fecha 01/04/2022 se ha presentado con R.E. nº 10809 Recurso Potestativo de Reposición frente a la Resolución dictadas en fecha 22/02/22. Que dado que las alegaciones a las que se hacen referencia no constan en el expediente disciplinario, se ha podido comprobar que éstas efectivamente fueron presentadas en fecha y tiempo y no fueron dirigidas al departamento de disciplina urbanística, hecho por el cual no fueron tenidas en cuenta. Siendo entregado en la mañana del día 05/04/22 copia de las alegaciones." A la vista del expediente y de la Diligencia de la Secretaria del mismo solo procede dictar resolución estimando el recurso de reposición presentado y acordando la nulidad de todo lo actuado hasta el momento de presentarse las alegaciones y resolver estas continuando con la tramitación del expediente hasta su finalización al haberse dictado la resolución que ponía fin al expediente de disciplina urbanística sin observancia del procedimiento legalmente establecido siendo imputable tal hecho solo y exclusivamente a culpa a esta Administración.

La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

Debe notificarse el Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.



Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. Nº 112, de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de 9 de febrero de 2021) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Estimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por DOÑA OLGA FORNIELES HERNANDEZ frente a la Resolución dictada en fecha 22/02/2022 y acordar la nulidad de todo lo actuado hasta el momento de presentarse las alegaciones y resolver estas continuando con la tramitación del expediente hasta su finalización.

SEGUNDO. - La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

31º. PROPOSICIÓN relativa a estimación del recurso potestativo de reposición frente Resolución fecha 22/02/2022 Expte 50/21 S. Expte. 2021/7605

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 13 de abril de 2022.

"1.- ANTECEDENTES:

PRIMERO. - En fecha 2 de agosto de 2021 se inició expediente de sancionador por la comisión de una infracción urbanística consistente en la instalación de pérgola de estructura metálica en cubierta de vivienda de tipología (UAG) en Calle Luis Cañadas 15, careciendo de licencia de obras para ello.

El expediente le fue notificado en fecha 05/08/21 de agosto de 2021 a las 17'46 h.

SEGUNDO.- El 22 de febrero de 2022, notificada el 4 de marzo de 2022, se dicta resolución que viene en imponer una sanción a Dª Olga Forniles



Hernández como responsable de la infracción urbanística cometida en Calle Luis Cañadas nº 15.

TEERCERO. - El 1 de abril de 2022 se presenta por D^a Olga Fornieles Hernández un recurso de reposición contra la resolución de fecha 22 de febrero de 2022.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a. OLGA FORNIELES HERNANDEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022 EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 50/21 S POR EL QUE SE ACUERDA IMPONER UNA SANCIÓN POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

*El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:
Vista la Diligencia de la Secretaría del presente expediente de disciplina urbanística que dice textualmente:*

*“DILIGENCIA: La pongo yo, Trinidad Cruz López, Secretaria del Expte. Disciplinario 50/21 S, para hacer constar que en fecha 22 de febrero de 2022, se dictó Resolución firme en vía administrativa. Que una vez notificada la Resolución a DOÑA OLGA FORNIELES HERNANDEZ, ésta se persona en la Unidad de Disciplina Urbanística para informar que se ha dictado Resolución sin tener en cuenta las alegaciones que fueron presentadas en fecha 13/08/21 con R.E. 31033. Que en fecha 01/04/2022 se ha presentado con R.E. nº 10810 Recurso Potestativo de Reposición frente a la Resolución dictadas en fecha 22/02/22. Que dado que las alegaciones a las que se hacen referencia no constan en el expediente disciplinario, se ha podido comprobar que éstas efectivamente fueron presentadas en fecha y tiempo y no fueron dirigidas al departamento de disciplina urbanística, hecho por el cual no fueron tenidas en cuenta. Siendo entregado en la mañana del día 05/04/22 copia de las alegaciones.”
A la vista del expediente y de la Diligencia de la Secretaria del mismo solo procede dictar resolución estimando el recurso de reposición presentado y acordando la nulidad de todo lo actuado hasta el momento de presentarse las alegaciones y resolver estas continuando con la tramitación del*



expediente hasta su finalización al haberse dictado la resolución que ponía fin al expediente de disciplina urbanística sin observancia del procedimiento legalmente establecido siendo imputable tal hecho solo y exclusivamente a culpa a esta Administración.

La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

Debe notificarse el Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. Nº 112, de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de 9 de febrero de 2021) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Estimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por DOÑA OLGA FORNIELES HERNANDEZ frente a la Resolución dictada en fecha 22/02/2022 y acordar la nulidad de todo lo actuado hasta el momento de presentarse las alegaciones y resolver estas continuando con la tramitación del expediente hasta su finalización.

SEGUNDO. - La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

32º. PROPOSICIÓN relativa a autorización para la explotación de espacios en zona de DPMT incluidos en el plan de explotación de servicios de temporada en playas periodo 2022. Expte. 2021/18163

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TURISMO Y PLAYAS de fecha 20 de abril de 2022.

“ANTECEDENTES

Con fecha 10 de noviembre de 2020, se recibe Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería con relación a la modificación de la autorización para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio durante el periodo 2019 a 2022. expte. n.º aut01/19/al/0010/m01.

En fecha 15 de febrero de 2021, se remite solicitud de modificación de la autorización para los servicios de temporada en las playas de su municipio durante el período 2019-2022, correspondiente a la temporada 2021 al 2022.

Con 25 de junio de 2021, se recibe informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería con relación a la 1ª modificación de la autorización para la explotación de servicios de temporada de playas correspondiente a las temporadas 2021 y 2022, dando trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para poder alegar y presentar documentación.

Con fecha 9 de julio de 2021, El Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, escrito de alegaciones al informe propuesta.

Con fecha 19 de julio de 2021, se recibe por parte de la Delegación Territorial de la Consejería, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería la Resolución de 1ª modificación de la autorización de los Servicios Temporada en las playas de Roquetas de Mar, por lo que se AUTORIZA a



los servicios para la explotación de espacios en zona de DPMT incluidos en el Plan de Explotación de servicios de Temporada en playas de Roquetas de Mar durante el periodo 2019 a 2022, para las temporadas 2021 y 2022 con arreglo a las siguientes condiciones y en los siguientes términos:

- La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio a terceros.

- El Régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa.

- Las condiciones de uso de las playas del término municipal de Roquetas de Mar quedarán reguladas por la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas de Roquetas de Mar y las Bases que rigen la adjudicación de los servicios de temporada en playas.

- Las ocupaciones para la explotación de los servicios de temporada en playas durante las temporadas 2022, se llevarán a cabo con arreglo a los planos presentados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la documentación aportada sobre las características de los servicios de temporada.

- El periodo de vigencia para la explotación de los servicios de temporada en las playas de La Ventilla, La Bajadilla, Serena y Cerrillos, se extenderá entre el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de cada año, para todas las instalaciones.

- El periodo de vigencia para la explotación de los servicios de temporada en las playas de Aguadulce, Romanilla y Urbanización, se extenderá entre el 1 de mayo hasta el 15 de octubre de cada año, para todas las instalaciones.

- Los adjudicatarios están obligados a satisfacer el canon anual a favor del Servicio Provincial de Costas por ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

- Los adjudicatarios están obligados a pagar la tasa administrativa anual expedida por este Ayuntamiento.

- Los solicitantes deben estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

- La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación.

- Las actividades náuticas deberán dar cumplimiento a las normas de seguridad marítima aplicables durante todo el año en todas las aguas del



litoral de la provincia de Almería, publicadas por Capitanía Marítima de Almería.

- Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas se tratan de instalaciones sometidas al procedimiento de calificación ambiental según la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

- Los juegos infantiles, parque acuáticos y establecimientos expendedores de comidas y bebidas deberán tener informe favorable para el desarrollo de una actividad de espectáculos públicos y recreativa con carácter ocasional, según Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- El titular de las carpas de masajes deberá poseer la titulación profesional del masajista, debiendo tenerla expuesta a la vista de los usuarios.

- Las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible inter-vivos, salvo en el caso de vertidos, y no serán inscribibles en el Registro de la Propiedad.

- Los adjudicatarios deberán constituir un depósito a disposición de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería previamente al inicio de la instalación, en caso de no constituirlo no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (FIANZA).

- Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, quiosco de helados, parques infantiles, deberán cumplir con lo dispuesto del Decreto 6/2012, de 17 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y las Ordenanzas municipales en materia de ruido.

- El otorgamiento de esta autorización, no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de otras autorizaciones igualmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana.

6. Con fecha 20 de septiembre de 2021, El Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, escrito de solicitud de modificación del período de vigencia de la autorización para los servicios de temporada en las playas de su municipio durante el período 2019-2022, modificación correspondiente a la temporada 2021.

7. Con fecha 23 de septiembre de 2021, se recibe por parte de la Delegación Territorial de la Consejería, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería la Resolución de 3ª modificación de la autorización



de los Servicios Temporada en las playas de Roquetas de Mar, por lo que se AUTORIZA la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la explotación de los servicios de temporada de las playas de Aguadulce, Urbanización y Serena prórroga para la temporada 2021 hasta el 31 de octubre.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible de litoral.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Real Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral.

Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Decreto 6/2012 de contaminación acústica en Andalucía

Lo dispuesto en el art. 3.1 apdo. 1º de la Ordenanza General Reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del Dominio Público Local.

Demás normas concordantes y de aplicación.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería, número 122, de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 01 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería, número 25, de 08 de febrero de 2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delegando las atribuciones en esta materia, vengo a PROPONER:

1º. AUTORIZAR a los terceros relacionados en el Anexo I la autorización para la explotación de espacios en zona de DPMT incluidos en el Plan de Explotación de servicios de Temporada en playas de Roquetas de Mar



durante el periodo 2019 a 2022, para la temporada 2022 con arreglo a las condiciones y en los términos anteriormente expuestos.

2º. Notificar a las partes interesadas haciéndoles saber los recursos pertinentes.

3º. Advertir de que las autorizaciones que se conceden en la presente Resolución son de carácter municipal y con independencia de aquellos condicionantes que como consecuencia del COVID-19 sean exigidos por el Gobierno, Ministerio de Sanidad y/o cualquier otro órgano público competente al efecto, quedando este Ayuntamiento al margen de cualquier tipo de exigencia por estas otras administraciones para las que esta Administración Local no sea competente.

4º. Remitir listado individualizado de los adjudicatarios de servicios de temporada de la temporada 2022 al Servicio Provincial de Costas en Almería

5º. Someter a información pública por plazo de diez días la relación nominal de autorizaciones a terceros en el Boletín Oficial de la provincia de Almería.

6º. Dar traslado de la presente a los interesados, a la jefatura de la Policía Local, al área de Atención Ciudadana y a la Secretaria General, a los efectos oportunos.

ANEXO I

RELACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS EN ZONA DE DPMT INCLUIDOS EN EL PLAN DE EXPLOTACION DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS DURANTE EL PERIODO 2019 A 2022, PARA LA TEMPORADA 2022

PLAYA DE AGUADULCE

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 1 300 m², Motom Anomala S.L.

Parcela 2 321 m², Carla Sabina Piera

Parcela 3 300 m², Manuel García Aguilera



Parcela 5 300 m², Dolores Rodríguez Pérez
Parcela 6 300 m², David Hernández Iglesias
Parcela 7 300 m², María Gracia Iglesias Jordán
Parcela 9 300 m², Sebastián Rodríguez Román
Parcela 10 300 m², Meike Rose Doris Ange
Parcela 11 313 m², Luisa Sánchez Cirera
Parcela 13 424 m², José Hidalgo Amate

DEPORTES NÁUTICOS

Parcela 1ag 313 m², José Porcel Maleno
Parcela 2ag 213 m², Magdalena Cepero del Castillo

PLAYA LA VENTILLA HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 14ve 200 m², AWA WATERSPORTS S.L
Parcela 15ve 500 m², Rafael Segura López
Parcela 16ve 300 m², Francisco Javier Sánchez Rivas

DEPORTES NÁUTICOS

Parque Acuático, 600 m² en el Mar y 16 m² en tierra, BUSINESS GROUP 2015, S.L.U
Canal Náutico 25 m. ancho, GESTIÓN CLASES Y OCIO S.L.

JUEGOS INFANTILES
Colchonetas Inflables 1ve. 500 m², Zona de Villa África. T.D.C. PARC S.L.

ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS (QUIOSCO-CHIRINGUITO)

Quiosco Chiringuito Kankún 1ve, 20 m² con terraza de 50m² Juan Francisco Campoy Pérez

**PLAYA DE LOS BAJOS
PEDESTAL DE HELADOS**
Carrito de Helados 6 m², Juan Francisco Campoy Pérez



PLAYA DE LAS SALINAS

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 1sa 420,5 m² Francisco Rodríguez Cortés

Parcela 2sa 113 m², Raimundo Zapata Martínez

DEPORTES Náuticos

Parcela 1sa 100 m² AWA WATERSPORTS S.L.

Canal náutico 25 m. ancho asociado a la parcela de deportes náuticos 1sa.

PEDESTAL DE HELADOS

K1 Calle Abia, final del paseo de las Salinas con de Los Bajos 13 m² rectangular con voladizo (S-535994 E-4070558) VACANTE

K2 Avd. Legión Española. 13 m² rectangular con voladizo. VACANTE

K3 Avd. Polonia Dominio Público. 21,50 m², hexagonales con voladizo, Miguel Ángel Moreno Rodríguez

K4 Avd. Unión Europea. 21,50 m², hexagonales con voladizo, Carolina Martín López

ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS (QUIOSCO-CHIRINGUITO)

Quiosco Chiringuito de 20 m² con terraza de 50 m² CREATEMÁTICA S.L.U., B 04848255

Quiosco Chiringuito de 20 m² con terraza de 50 m², Raimundo Zapata Martínez

Quiosco Chiringuito de 20 m² con terraza de 50 m² (S-535606 E-4079899). Juan León Giménez

PLAYA LA ROMANILLA

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 2ro 425 m², Jesús Salmerón Hernández

PEDESTAL DE HELADOS

K4 Calle Romanilla, Plaza de la Revoltosa. 13 m². rectangular con voladizo Ana Teresa Romero Rodríguez.

K5 Calle José Ojeda, Plaza de la Revoltosa. 13 m² rectangular con voladizo. Adrián Ojeda Ruiz.

PLAYA DE LA BAJADILLA

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 1ba 500 m², Encarnación Villegas Rodríguez

DEPORTES Náuticos

Parcela 1ba, 150 m², José González López



CANAL NÁUTICO

Canal náutico balizado de 25 m. de ancho, asociado a la parcela de deportes náuticos 1ba.

JUEGOS INFANTILES

Colchonetas inflables 500 m², TDC PARC. S.L.

PEDESTALES DE HELADOS.

K1 Plaza Castillo/Faro. 21,50 m² hexagonal con voladizo, Antonio David Ortiz Jiménez

K3 Avd. Sudamérica 13 m² rectangular con voladizo, Milena Alba Moreno Cobos

PLAYA DE LA URBANIZACIÓN ROQUETAS DE MAR

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 2urb 451.4 m², Joaquín Avilés Molina

Parcela 3urb 437 m², José González López

Parcela 6urb 416 m², Nieves Eugenia Villegas Peña

Parcela 7urb 492.5 m², Proplaya S.A

Parcela 8urb 416.9 m², Estefanía Gallardo León

Parcela 9urb 417 m², Li Shuqiu

Parcela 12urb 518.6 m², Nieves Eugenia Villegas Peña

Parcela 13urb 528 m², Sofía Carlota Cantoni

Parcela 14urb 435.5 m²/413m², SEVIPA S.L.

Parcela 16urb 541.5 m², Encarnación Hernández Martínez

Parcela 17urb 518.4 m², Olga Salmerón Hernández

Parcela 18urb 522 m², Manuel Gallardo Viruega

Parcela 19urb 521.7 m², Federico Rodríguez Cortes

Parcela 20urb 519 m², María Inés Abraham

Parcela 21urb 413 m², Cristina María Oлару

Parcela 22urb 428 m², José Francisco Pérez Pérez

Parcela 23urb 421 m², BAHIA KORAL S.L

PERGOLA PARA MASAJES

Parcela urb1 20 m², Carolina Granados López

DEPORTES NÁUTICOS

Parcela 1urb 130 m², Juan León Giménez

Parcela 3urb 200 m², VACANTE

Canal náutico balizado de 25 m. de ancho, asociado a la parcela de deportes náuticos 3urb.



PARQUE ACUÁTICO 500 m² en el Mar y 20 m² en tierra, ADRIAN PARRILLA BENITEZ

PEDESTALES DE HELADOS.

K3 13 m² Avd. del Mar, M^a FRANCISCA GALLARDO HERNANDEZ

JUEGOS INFANTILES.

Colchonetas inflables 1 urb 200 m², ROCIO VIRTUDES HERNANDEZ VON HARTMANN

FIGURAS DE ARENA

Figuras en la arena 20 m², frente Hotel Sabinal, VACANTE.

TERRAZAS DESMONTABLES CONTIGUAS A CHIRINGUITOS FIJOS.

NUEVA Terraza desmontable 29,17 m² junto a chiringuito fijo Bahía koral,

PLAYA SERENA

HAMACAS Y SOMBRILLAS.

Parcela 25 414.73 m², José Francisco Pérez Pérez

Parcela 26 325 m², Viorica Hungur.

Parcela 27 315.40 m², José Manuel Escánez Pérez.

Parcela 28 339.4 m², Lacramioasa Marioara Bota

Parcela 30 429.5 m², Antonio José López Jiménez

Parcela 31 430.7 m², Carlos Marín Sánchez

Parcela 32 425.18 m², Juan Martínez Martos.

Parcela 33 428 m², Marta Vicente Sánchez

Parcela 34 434 m², Pilar Pérez Muñoz

Parcela 35 433.48 m², José A. Plaza Vico

Parcela 36 430.70 m², Obdulia García Márquez

Parcela 37 535.95 m², José Enrique Gómez Navarro

Parcela 38. 529.73 m², M^a Dolores Abad Martinez

Parcela 39 423.5 m², Encarnación Mateo Blanque.

Parcela 41 444.5 m², Wen Fang Yang

Parcela 42 549.53 m², Jonathan Garrido Arteaga.

Parcela 43 328 m², Ana María Bruque Forte

Parcela 46 446.9 m², Christian Salas Lundh.

Parcela 47, 313 m², José Francisco Guzmán Blanes

PERGOLA PARA MASAJES

Parcela 1se 20 m², Johanna del Pilar Bohorquez

DEPORTES NÁUTICOS

Parcela 1se 270 m², JOSE MANUEL ESCANEZ PEREZ

Parcela 2se 270 m², Alberto Ramos de Grado

Parcela 3se 270 m², CARMEN TILLMANN



Parcela 4se 230 m², Christian Salas Lundh.

Canal náutico balizado de 25 m. de ancho, asociado a la parcela de deportes náuticos 4se.

PEDESTAL DE HELADOS.

K4 C/ Carlos Crespo Rubio. 13 m² rectangular con voladizo, Miguel Junior Rodríguez Martínez

K5 C/ Carmen Sevilla. 18 m² Cristina López Espinosa

JUEGOS INFANTILES

Colchonetas inflables 1se 300 m², ROCIO VIRTUDES HERNANDEZ VON HARTMANN

Colchonetas inflables 2se 550 m², T.D.C. PARC S.L.

ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDA Y BEBIDAS (QUIOSCO-CHIRINGUITO)

QUIOSCO CHIRINGUITO de 20 m² con terraza de 50 m², Entre mojones M3-M4, Guillermo Sánchez Moreno

QUIOSCO CHIRINGUITO de 20 m² con terraza de 50 m², Entre mojones M5-M6, Christian Salas Lundh

QUIOSCO CHIRINGUITO DE 20 m² con terraza de 50 m², Entre mojones M6-M7, Eva Giménez Puerta"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

33º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases del "II Concurso de Fotografía Sin Humo" . Expte. 2022/6514

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 21 de abril de 2022.

"ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando el Programa Preventivo Comunitario "Roquetas ante las Drogas" desde el año 2000 en atención a las funciones y competencias propias, como es la prevención mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la comunidad y enmarcados en las estrategias



de los diferentes Planes Andaluces sobre Drogas y Adicciones, en coordinación y colaboración con la Diputación Provincial de Almería y la Delegación Territorial de Servicios Sociales y Dependencia, quienes impulsan y guían el desarrollo y ejecución del programa en las diferentes entidades locales.

Con fecha 2 de noviembre 2021 la Junta de Gobierno Local, Acuerda en sesión ordinaria la aprobación del Programa Preventivo Comunitario “Roquetas ante las Drogas” ejercicio 2021, a ejecutar del 1 de septiembre 2021 al 31 de agosto 2022, mediante propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales expediente 2021/9355 y la solicitud de financiación, al amparo de la Convocatoria de subvenciones a entidades locales para este fin (línea 2 De la Resolución de 19 de julio 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud) en régimen de concurrencia competitiva en materia de adicciones, en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias.

La programación anual de actividades en el municipio de Roquetas de Mar, con el fin de abordar la prevención de adicciones en la población menor de edad, engloba una serie de objetivos o actividades entre los que se encuentran “realizar mediante distintos tipos de actuaciones campañas de concienciación a población joven y fomentar actividades alternativas de ocio y tiempo libre en jóvenes y adolescentes”, el II Concurso de Fotografía sin Humo es una actividad que pretende una Campaña de sensibilización y concienciación sobre los efectos nocivos del tabaco y la potenciación de actividades alternativas de ocio y tiempo libre en la población adolescente del municipio., entendiendo que se encuentra incluida y aprobada dentro del mencionado programa.

El Programa cuenta con partida presupuestaria en los Presupuesto de Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2022, Promoción Comunitaria, 04001 2312 2269918 y financiación de la Consejería de Salud y Familias

Sin embargo se hace necesario la elaboración, diseño y aprobación de las Bases que han de regir el “II Concurso Fotografía Sin Humo” que se detalla a continuación:

BASES, TERMINOS Y CONDICIONES



II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA SIN HUMO

DEL 9 AL 30 DE MAYO DE 2022

1ª OBJETO: Con motivo del 31 de mayo, Día Mundial sin Tabaco se ha impulsado esta segunda edición del “Concurso de Fotografía Sin Humo”, cuyo objeto consiste en la prevención del tabaquismo en todos sus ámbitos: Prevención y promoción de una vida sin tabaco, motivación para dejar de fumar, riesgos del tabaco, tabaco y adolescencia, riesgos de las nuevas formas de consumo de nicotina (cigarrillos electrónicos, Cachimbas, tabaco de liar, etc.)

2ª RÉGIMEN JURÍDICO: Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

3ª PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas residentes en el municipio de Roquetas de Mar a partir de 12 años. Las personas participantes menores de edad, en su caso, deberán entregar un consentimiento de tratamiento de datos firmado por uno de sus tutores legales.

4ª OBRAS: La fotografía tendrá una temática libre siempre que esté relacionada con el objetivo del concurso, prevención y promoción de una vida sin tabaco. Se pretende conseguir una fotografía creativa en la que los participantes puedan hacer visibles sus ideas sobre el tabaco.

Las fotografías podrán ser realizadas en la técnica deseada siempre que el archivo enviado acabe siendo recibido en formato digital. Esto es, la persona candidata puede realizar su trabajo mediante cámara fotográfica digital o teléfono (incluso cámara analógica, estenopeica, etc), y posteriormente digitalizarlo mediante escáner o similar, siendo permitido el uso de programas de edición de fotografía.



Se permite la inclusión de eslogan, letras, u otros elementos mediante programas de fotografía.

Las fotografías no podrán llevar marca de agua, firma o similar para garantizar el anonimato de los participantes de cara a la elección del jurado.

Las fotografías no pueden mostrar marcas comerciales.

Las fotografías no podrán haber sido premiadas en otros concursos.

En ningún caso se aceptarán fotografías que no traten sobre la temática del concurso o que hagan promoción del consumo tanto del tabaco cómo de cualquier otro producto de tabaco/nicotina (a excepción de los productos autorizados para su uso como medicamento para dejar de fumar).

5ª PRESENTACIÓN:

La inscripción es gratuita pudiendo presentar un solo trabajo por autor.

Los trabajos se enviarán a la dirección de email: roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org en formato JPG, o utilizando el sistema WETRANSFER (www.wetransfer.com) si el peso del mismo es superior al soportado por correo electrónico.

En el caso de utilizar WeTransfer, en el mensaje deberá figurar el título de la fotografía (eslogan).

IMPORTANTE: SÓLO SE ADMITIRÁ UN ENVÍO EN EL QUE DEBERÁ ADJUNTARSE UNA ÚNICA FOTOGRAFÍA.

6ª ENVÍO: En el correo electrónico dirigido a roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org deberá adjuntarse:

Fotografía con la que se participa al concurso (bien adjuntada, o bien mediante el enlace de wetransfer anteriormente mencionado con el eslogan de la fotografía)

Anexo II (Hoja de inscripción) correctamente cumplimentada que incluya los datos de carácter personal y de contacto y un Título/Eslogan de la fotografía participante.

Anexo III en el caso de presentarse una persona menor de edad (Autorización) debidamente cumplimentada por los tutores legales del menor.

DNI escaneado de la persona participante

Por motivos de transparencia y confidencialidad de cara a la elección del jurado se ruega no incluir datos personales en el cuerpo del correo



electrónico (ni en el mensaje de WETRANSFER si el uso de este fuera necesario), a excepción del título de la fotografía. Únicamente en las fichas de inscripción adjuntas al correo electrónico deberán aparecer los datos de carácter personal que relacionen el eslogan y la fotografía con el autor/a de la misma.

7ª PLAZO DE ADMISIÓN: *Las fotografías podrán enviarse desde el 9 hasta el 30 de mayo de 2022, ambos inclusive.*

8ª CRITERIOS DE VALORACIÓN: *El jurado valorará la mejor foto siguiendo los criterios de originalidad (1 a 10 puntos) y calidad técnica de la fotografía (1 a 10 puntos) siendo el máximo posible de obtención de 20 puntos. En caso de empate, se decidirá por votación directa de los diferentes miembros de la junta.*

9ª EL JURADO: *El jurado estará integrado por:*

Dos representantes de la delegación de Servicios Sociales, un representante del gabinete de prensa y divulgación de contenido digital, una monitora de la delegación de Cultura, Educación y Juventud especializada en Fotografía y la técnica del Programa Preventivo Comunitario.

El fallo del jurado se hará público en la semana siguiente a la finalización del plazo de la presentación de trabajos, fijando el lunes 31 de mayo como la fecha límite.

La organización se reserva el derecho de tomar decisiones ante situaciones sobrevenidas no reflejadas en las presentes bases, así como de solucionar cualquier tipo de conflicto en la interpretación de las mismas.

10ª PREMIOS: *Se otorgarán tres premios:*

1º.- cheque/vale de 200€ para gastar en librería del municipio. 2º.- cheque/vale de 100€ para gastar en librería del municipio. 3º.- cheque/vale de 50€ para gastar en librería del municipio.

Cada premio irá acompañado de su correspondiente diploma reconociendo a la persona ganadora su participación en el concurso.

El gasto correspondiente en premios, suma un total de 350€ (trescientos cincuenta euros). Este gasto está comprometido al cargo a la aplicación presupuestaria 004001 2312 226918 del vigente presupuesto 2021/22.





JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

11ª FALLO: El fallo del jurado se notificará a los premiados el mismo día de la designación indicándoles la fecha del acto de entrega de premios. Si tras 7 días naturales no se consigue realizar el contacto con la persona ganadora mediante correo electrónico o teléfono, se procederá a designar al siguiente ganador con más puntuación obtenida.

12ª DESTINO DE LAS FOTOGRAFÍAS Y DERECHOS DE AUTOR.

Las fotografías presentadas, y las que en su caso serán premiadas, quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que podrá reproducirlas y utilizarlas en sus publicaciones y actividades en nombre del autor/a posteriormente a la realización del concurso, y serán cedidas a través de su página web para su descarga libre.

La propiedad intelectual y autorías serán siempre del autor/a y podrá seguir haciendo uso de ellas.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberá hacer constar en futuras reproducciones impresas o por cualquier medio digital el nombre del autor/a

Cualquiera de las fotografías presentadas al concurso podrá ser elegida para confeccionar el cartel anunciador de la siguiente edición del concurso "Fotografía sin Humo" u otras acciones del Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las drogas".

13ª PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (LSSICE) y demás disposiciones dictadas en su desarrollo, los datos facilitados por el/la participante mediante el envío voluntario de los datos personales, serán responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la única finalidad de gestionar el desarrollo y celebración de este concurso, de conformidad con lo establecido en las presentes bases. Este tratamiento de datos es necesario y la persona participante consiente expresamente el tratamiento de los datos personales, o en su caso, como tutor/representante legal del menor de edad participante.





JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La persona participante puede en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org.

14ª ACEPTACIÓN DE LAS BASES: La participación en este concurso supone la plena aceptación de todas y cada una de estas bases y del fallo inapelable del jurado.

El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y área de Familia se reservan el derecho a grabar en audio o en video y a fotografiar todas las actividades que se generen a partir del presente concurso, desde el acto de entrega de premios, hasta cualquier exposición o la participación en cualquier evento que se pueda programar.

Para cualquier aclaración respecto al concurso, pueden escribir al correo electrónico roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org o llamar al teléfono 653 542 075

ANEXO II. HOJA DE INSCRIPCIÓN II CONCURSO FOTOGRAFÍA SIN HUMO DATOS PARTICIPANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	
DNI/NIE	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO TUTOR LEGAL	
EMAIL TUTOR LEGAL	

DATOS FOTOGRAFÍA



TÍTULO O ESLOGAN	
DESCRIPCIÓN	
¿QUÉ MENSAJE QUIERES TRANSMITIR CON ESTA FOTOGRAFÍA?	

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el nuevo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se comprometen a usar únicamente los mismos a efectos de gestionar el concurso y, en su caso, proceder a la entrega del premio. Al firmar y entregar esta inscripción la persona participante acepta el tratamiento de sus datos personales.

El titular de los datos podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación, o cancelación, de los datos dirigiéndose por correo electrónico a la dirección roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org adjuntando fotocopia del DNI o documento identificativo.

En Roquetas de Mar a de de 2022

Firmado D./ D^a.

ANEXO III. AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN MENORES II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA SIN HUMO

El abajo firmante (padre/madre/tutor legal):

NOMBRE Y APELLIDOS

--



DOMICILIO
DNI/NIE
TELÉFONO DE CONTACTO
EMAIL

En calidad de padre/tutor del menor cuya participación se ha solicitado en el II Concurso de Fotografía Saludable, y cuyos datos personales se recogen a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	
FECHA NACIMIENTO	
DNI/NIE	

Manifiestan:

Que autorizan a su hijo/a a participar en el Concurso, cuyos Términos y Condiciones y Bases declaran conocer y aceptar íntegramente las condiciones de la participación del menor.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el nuevo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, solicita el consentimiento expreso del padre/madre/tutor legal del menor para la participación en el II Concurso de Fotografía Sin Humo, el tratamiento de los datos personales del menor a efectos de gestionar el concurso y, en su caso, proceder a la entrega del premio.

El titular de los datos podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación, o cancelación, de los datos dirigiéndose por correo



electrónico a la dirección roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org adjuntando fotocopia del DNI o documento identificativo.

Y para que así conste donde proceda, expiden la presente autorización en Roquetas de Mar a
de de 2022

Firmado D./ D^a.

(Padre/madre/tutor del menor)

Con la firma de este documento el padre/madre/tutor/a y/o representante legal declara de forma responsable tener la representación legal y estar legitimado legalmente para representar al/a Menor cuyos datos personales se consignan y poder prestar su consentimiento a la recogida y tratamiento de los datos personales del/a Menor al que representa con los fines indicados en este documento

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de noviembre 2021 (EXPTE. SERVICIOS SOCIALES - 2021/9355) en la que se aprueba el Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las drogas" ejercicio 2021/2022.

SEGUNDO.- Resolución de la Delegación Territorial de Almería por la que se resuelve para el ejercicio 2021, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias, en materia de drogodependencias y adicciones línea 2, dirigidas a Entidades Locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones "Ciudades ante las Drogas", convocadas por resolución de 19 de julio 2021.

TERCERO.- El art. 28 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía establece entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, la Puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico,



tendientes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población, y la disminución de las situaciones de riesgo social.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Servicios Sociales Comunitarios, previo informe de la Intervención de fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación de las bases y premios del "II Concurso de Fotografía sin Humo" las cuales se presentan en documento adjunto.

Tramitándose el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04001 2312 2269918 del vigente presupuesto 2022, expte 2022/6939, con número de contrato C-2022/89 del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Dar traslado y notificación del acuerdo adoptado adopte a Intervención y a Servicios Sociales a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

34º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del concurso "Cruces de Mayo 2022" en asociaciones municipales de Mayores, Residencias y Centros de Día para personas mayores en Roquetas de Mar. Expte. 2022/7117

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 19 de abril de 2022.

"ANTECEDENTES

A fin de seguir fomentando éste tipo de festejo popular donde se homenajea y se rinde culto a la Cruz de Cristo, desde la Concejalía de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas



de Mar, se viene organizando y patrocinando el concurso de “ CRUCES DE MAYO”, animando a las Asociaciones Municipales de Mayores, Residencias y Centros de Día para personas mayores a la participación en dicho concurso, en la creación de éstas figuras ornamentales, realizadas principalmente con flores, para mantener viva ésta tradición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes público promoverán y titularán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17., incluye entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística,, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.), establece que: El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede ésta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas, mediante Decreto de 25 de Junio de 2019 (BOP DE Almería número 122 de 28 de Junio de 2019) y modificación de fecha1 de febrero de 2021 (BOP Nº 25, de fecha 8 de febrero de 201), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, ésta Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, previo informe de la intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.-Aprobación de las Bases y premios del Concurso “CRUCES DE MAYO” 2.022, dirigido a las Asociaciones Municipales de Mayores, Residencias y Centros de Día para Personas Mayores de Roquetas de Mar, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 1.200,00 Eur (Mil doscientos euros).



2.-Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 2269915 del vigente presupuesto de 2022.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

35º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

36º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio para la organización y realización de seis espectáculos a celebrar en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar bajo la denominación “Cabaret Festival Roquetas de Mar”. Expte 07/02 Privado. (P.N.S.P.). Expte. 2022/4473

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 13 de abril de 2022.

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 8 de abril de 2022 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE SEIS ESPECTÁCULOS



A CELEBRAR EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR BAJO LA DENOMINACIÓN DE “CABARET FESTIVAL ROQUETAS DE MAR”.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Manuel Cruz García, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de las correspondientes actuaciones a través de la empresa representante con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de doscientos sesenta y dos mil euros (262.000,00.-€), IVA excluido.

El precio se establece en doscientos sesenta y dos mil euros (262.000,00.-€), más la cantidad de cincuenta y cinco mil veinte euros (55.020,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos diecisiete mil veinte euros (317.020,00.-€), IVA incluido.

El desglose presupuestario por espectáculos es el siguiente:

- ESPECTÁCULO 1: Cincuenta mil euros (50.000,00.-€), más la cantidad de diez mil quinientos euros (10.500,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil quinientos euros (60.500,00.-€) IVA incluido.*
- ESPECTÁCULO 2: Cuarenta y ocho mil euros (48.000,00.-€), más la cantidad de diez mil ochenta euros (10.080,00.-€), en concepto de IVA al*



21%, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00.-€) IVA incluido.

– ESPECTÁCULO 3: Treinta y cinco mil euros (35.000,00.-€), más la cantidad siete mil trescientos cincuenta euros (7.350,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350,00.-€) IVA incluido.

– ESPECTÁCULO 4: cincuenta y siete mil euros (57.000,00.-€), más la cantidad de once mil novecientos setenta euros (11.970,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y ocho mil novecientos setenta euros (68.970,00.-€).

– ESPECTÁCULO 5: cincuenta y siete mil euros (57.000,00.-€), más la cantidad de once mil novecientos setenta euros (11.970,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y ocho mil novecientos setenta euros (68.970,00.-€).

– ESPECTÁCULO 6: quince mil euros (15.000,00.-€), más la cantidad de tres mil ciento cincuenta euros (3.150,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00.-€).

La duración del del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último espectáculo incluido en el mismo, previsto para el 15 de julio de 2022, prolongándose el desmontaje hasta la madrugada del día siguiente, programándose inicialmente las siguientes fechas de celebración por espectáculo:

- CONCIERTO DE MANOLO GARCÍA - 1 DE JULIO DE 2022
- CONCIERTO DE VANESA MARTÍN - 2 DE JULIO DE 2022
- CONCIERTO DE MIGUEL POVEDA - 10 DE JULIO DE 2022
- CONCIERTO DE CAMILO - 13 DE JULIO DE 2022
- SEGUNDO CONCIERTO DE CAMILO - 14 DE JULIO DE 2022
- ESPECTÁCULO DE LOS MORANCOS - 15 DE JULIO DE 2022

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 8 de abril de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el



régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 12 de abril de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25



de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE SEIS ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR BAJO LA DENOMINACIÓN DE “CABARET FESTIVAL ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, en un plazo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTE EUROS (317.020,00.-€), IVA incluido, para los seis (6) espectáculos, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 02004.334.2269931, con fecha 15/03/2022, importe de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTE EUROS (317.020,00.-€) y nº de operación 220220003868.

4º.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

37º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de limpieza de los centros públicos de educación infantil y primaria y bibliotecas municipales de Roquetas de Mar. Expte. 8/22 Serv. (P.A. S.A.R.A.). Expte. 2022/5875

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 13 de abril de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 31 de marzo de 2022 se incoa expediente de contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR", tras la remisión a la Delegación de Contratación con fecha de 10 de febrero de 2022, y procedente de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, de la documentación preparatoria así como solicitud de incoación del expediente de contratación.

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de limpieza de los centros de educación infantil y primaria, y las bibliotecas municipales, así como atender la limpieza de nuevos centros educativos que puedan incorporarse a lo largo de la vigencia del mismo, ubicados en el término municipal de Roquetas de Mar, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen e indican las características técnicas de las prestaciones a realizar mediante las operaciones, medios y frecuencias detalladas, así como cuadrantes, horas/día y superficies. Se adjuntan al expediente los datos catastrales de los centros.



Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

En este sentido, se incorpora asimismo al expediente “informe técnico de insuficiencia de medios humanos para llevar a cabo los servicios de limpieza en los centros públicos de educación infantil y primaria y bibliotecas, en el término municipal de Roquetas de Mar”, emitido en 22/02/2022 por la Concejalía de RR.HH. y Empleo, conforme al cual, a la vista del número de edificios destinados a educación infantil y primaria y de las bibliotecas del municipio, así como del personal efectivo destinado a limpieza de que dispone el Ayuntamiento de Roquetas de Mar según su RPT, actualmente es necesario que la prestación del servicio de limpieza de CEIP y Bibliotecas del municipio se tramite como contratación abierta sujeta a regulación armonizada.

Se designa como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Manuel Cruz García, técnico responsable de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Delegación de Educación, Cultura y Juventud la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, la prestación del servicio de limpieza de los centros de educación infantil y primaria, y las bibliotecas municipales, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones.



De acuerdo con la documentación relacionada anteriormente se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

El Presupuesto Base de Licitación se fija en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (2.569.478,91.-€), más QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (539.590,57.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.109.069,48.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.284.739,45.-€), más DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (269.795,29.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.554.534,74.-€).

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y DOS EUROS Y DOS CÉNTIMOS (4.625.062,02.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otra anualidad y la inclusión de la ampliación del 20% de posibles modificaciones previstas.

El precio se ha establecido a tanto alzado en referencia a la totalidad de prestaciones a realizar, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar mediante las operaciones, medios y frecuencias detalladas, así como cuadrantes, horas/día y superficies, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cifrado en TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.109.069,48.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, con el desglose de la estructura de costes que



consta en PCAP y memoria justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP.

Dado que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del servicio forma parte del precio total del contrato, el área promotora del contrato en su estudio económico incluye el desglose de los costes salariales en el presupuesto base de licitación del contrato, en base al convenio colectivo vigente de aplicación, que asciende a un importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIÚN EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.237.021,69.-€). Para la fijación de este importe se han tenido en cuenta los gastos del personal que prestará el servicio, de acuerdo con la información detallada en la cláusula octava de la memoria justificativa y conforme al Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales de Almería para los años 2016-2020, código de convenio 04000275011982, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2016 y publicado en el BOP de Almería núm. 12, de fecha jueves 19 de noviembre de 2017.

No procede división en lotes. La memoria justificativa redactada por la unidad municipal promotora del contrato, pone de manifiesto que la prestación del servicio de limpieza en los colegios públicos e instalaciones adscritas a servicio público resulta condición previa e imprescindible para la prestación de los respectivos servicios, considerado una unidad funcional para su mejor ejecución, con el fin de mantener unas condiciones óptimas de salubridad e higiene y posibilitar la realización de las diferentes actividades que se desarrollan en tales centros, haciendo constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacerlas, pues la posibilidad de división en lotes dificultaría la coordinación y control de las prestaciones de servicio, cuadrantes, personal, centros, horas, y en definitiva, la gestión del servicio; motivos, entre otros indicados en la memoria justificativa, que exigen que la ejecución de este contrato deba prestarse de forma integral y coordinada.

La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de



necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA).

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 06 de ABRIL de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita por el Secretario General en fecha 12 de ABRIL de 2022, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30)



contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.109.069,48.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto anual es de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.554.534,74.-€) IVA incluido.

A tal efecto, existe la correspondiente Retención de Crédito practicada en fecha 25 de marzo de 2022 por el importe proporcional a 2022 de 590.723,20.-€ IVA incluido y número de operación 220220004867.

Asimismo, existe certificado de límites del artículo 174 TRLRHL en fecha 5 de abril de 2022, tomando razón del gasto futuro para las anualidades e importes indicados en 2023: 1.554.534,74.-€, y 2024: 963.811,54.-€.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del servicio a Manuel Cruz García, técnico responsable de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Delegación de Educación, Cultura y Juventud la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



38º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el Ejercicio 2022. Expte. 2022/7620

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 25 de abril de 2022.

“La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 91.1 prevé que las entidades locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

El artículo 128.1 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación Básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.

Esta Entidad Local no ha podido realizar la misma dentro de los plazos establecidos atendiendo a la celebración de elecciones sindicales el pasado día 27 de enero y la constitución de la Mesa General de Negociación conforme a la normativa legal vigente el día 19 de abril de 2022.



Respecto a la plaza/puesto de consolidación (Artículo 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Los procesos de consolidación de empleo temporal que establece la Disposición Transitoria 4ª del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), no están limitados temporalmente, por lo que podrán aplicarse mientras se encuentre vigente la norma que los regula, pero no dispondrán de la tasa de reposición adicional para su inclusión en la OEP, salvo que se integren en los procesos de estabilización de empleo temporal mientras estén vigentes; por lo que, después de 2021, se pueden seguir llevando a cabo estos procesos de consolidación, pero consumirán la tasa de reposición ordinaria de la entidad.

Quiere ello decir que cuando las plazas que pueden ser objeto de consolidación cumplan, asimismo, los requisitos para poder ser integradas en procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, podrán integrarse en dichos procesos y disponer de la tasa de reposición adicional. En caso contrario, el proceso de consolidación se vinculará a la OEP ordinaria; si bien nada impide que las convocatorias y procesos selectivos de ambos procesos puedan tramitarse conjuntamente.

La oferta de empleo público que articule este nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse antes de 1 de junio de 2022 y será coordinado por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de estos procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Examinada la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, cumple los requisitos exigidos legalmente y, por tanto, resultan susceptible de ser incluida en la Oferta de Empleo para la estabilización del empleo temporal la siguiente plaza: Agente Oficial, Área Deportes: Código adscripción 166/02.03.DE.59A en concurrencia con la 202/02.03.DE.59A.



Por aplicación de los artículo 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del real Decreto Legislativo 5/2015, con fecha 19 de abril de 2022, se constituyó la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sometiéndose a continuación la negociación sobre la propuesta de OEP, resultando informada favorablemente con los votos porcentuales que corresponden a los sindicatos CSIF y UGT y la abstención de CCOO.

Funcionarios de Carrera: Sistema Libre

Denominación Puesto	Dot.	Adscripción	Grupo	Nivel	F/L/E	Puntos	Complemento	Escales	Subescala
TÉC. SUP. INTERVENCIÓN	2	00.01.IN.5 725-726	A1 / A2	23	F	1100	1.268,01 €	A.G/A.E.	GESTIÓN
GESTOR DE PREVENCIÓN	1	02.01.RH.43 136	A2	23	F	850	979,82 €	A.E.	GESTIÓN
RESPONSABLE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	04.02.HA.48 141	A1	26	F	1300	1.700,28 €	A.G.	TÉCNICA
ADMINISTRADOR	3	DISPONIBLES 00.01.SE.11 730-731 (OFICINA INTERADMINISTRATIVA) 00.03.AJ.103D 585 00.01.IN.103C	C1	20	F	625	720,46 €	AG	ADMINISTRATIVO



		263-264 00.01.TE. 103A 262-621 02.02.ED .103 271 02.04.AR .55 148 03.01.SV. 103 213-282 03.02.MA .103 278 04.02.HA .103 718							
COLABORA DORES ADMINISTR ATIVOS	2	DISPONIB LES 03.01.SV. 104 173 03.02.MA .104 346 06.01.TU .104 733-734	C2	17	F	475	547,55 €	AG	AUXILIAR ADMINIS TRATIVO

Personal Laboral Fijo: Sistema Libre

Denomina ción Puesto	Do t.	Adscripci ón	Gr upo	Nivel	F/ L/E	Punt os	Compleme nto	Esca la	Subescal a
----------------------------	----------	-----------------	-----------	-------	-----------	------------	-----------------	------------	---------------



OFICIAL ELECTRICI DAD- ELECTRÓN ICO	1	03.01.EL. 131 423	C2	15	L	563	648,99 € Grado:15 365,73 € Cp.:		
OFICIALES MECÁNICO S	2	PARQUE MÓVIL 03.01.PM .133 449-462	C2	15	L		648,99 € Grado:17 415,87 € Cp.: Grado:15 365,73 € Cp.:		
OFICIAL MAQUINAR IA PESADA	1	03.01.PM .134 457	C2	15	L	563	648,99 € Grado:15 365,73 € Cp.:		

Consolidación

AGENTE OFICIAL DEPORTES (CONSOLID ACIÓN)	1	02.03.DE .59A 166	C2	10	L		389,62 € - 240,36 € Cp.: 419,13 €		
--	---	-------------------------	----	----	---	--	--	--	--

Funcionarios de Carrera: Sistema Promoción Interna

Denomina ción Puesto	Do t.	Adscripci ón	Gr up o	Nivel	F/ L/E	Punt os	Compleme nto	Esca la	Subescal a
TÉCNICO TRANSPAR. Y PROTEC. DAT	1	00.01.SE. 3 727	A1	26	F	130 0	1.498,56 €	A.G.	TÉC.
GESTOR PROCESOS	1	02.04.AC .56 623	A2	23	F	850	960,61 €	A.G.	GESTIÓN



ADMINISTRADORES	5	DISPONIBLES 00.01.SE.11 730-731 (OFICINA INTERADMINISTRATIVA) 00.03.AJ.103D 585 00.01.IN.103C 263-264 00.01.TE.103A 262-621 02.02.ED.103 271 02.04.AR.55 148 03.01.SV.103 213-282 03.02.MA.103 278 04.02.HA.103 718	C1	20	F	625	720,46 €	AG	ADMINISTRATIVO
TÉCNICOS AUDIOVISUAL	2	Ocupadas 01.01.RI.	C2 / C1	17	F	625	720,46 € Grado:18 440,97 € Cp.: 45,77 €	AE	AUXILIAR



		104C 726-602					Grado:18 440,97 € Cp.: 45,77 €		
INSPECTOR OPERATIVO O POLICÍA LOCAL PR	1	00.04.SG .16 576	A2	24	F	180 6	2.081,84 €	AE	SERVICIOS ESPECIALES

Personal Laboral fijo: Sistema promoción interna

Denominación Puesto	Do t.	Adscripción	Grupo	Nivel	F/ L/E	Puntos	Complemento	Esca la	Subesca la
OFICIAL SUPERVISOR OBRAS PÚBLICA	3	03.01.OS .122 394-395- 404	C2	17	L	625	706,63 € Grado:17 415,87 € Cp.: 0,00 €		
OFICIAL SUPERVISOR CEMENTERIOS	1	03.02.MA .143 558	C2	16	L	675	778,10 € Grado:16 390,85 € Cp.:		
OFICIAL SUPERVISOR PINTURA VÍAS PÚBLICAS	1	03.01.PI. 125 521	C2	17	L	625	706,63 € 415,87 € Cp.:		
OFICIAL SUPERVISOR DE ELECTRICIDAD	1	03.01.EL. 123 535	C2	17	L	625	706,63 € Grado:17 415,87 € Cp.:		



Teniendo en cuenta que Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre de 2021 aprobó el Presupuesto Municipal, la Plantilla de Personal, la Relación de Puestos de Trabajo y Masa Salarial para el ejercicio 2022- BOPA. Número 231, 2 de diciembre de 2021 (RPT), BOPA. Número 239, de 16 de diciembre de 2021 (Resumen por capítulos y plantilla personal) y BOPA. Número 249, 31 de diciembre de 2021).

En los procesos de selección de las plazas, tal y como establece el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, habrá que tenerse en cuenta la tasa de personas con discapacidad, debiéndose cumplir con lo establecido legalmente.

Por cuanto antecede, atendiendo que la Oferta de Empleo Público ha seguido de forma estricta lo dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, previa fiscalización por la Intervención Municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, correspondiente al ejercicio 2022, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería con la inclusión de las citadas plazas referenciadas. Expediente: 2022/7620. ID1371890.

SEGUNDO.- Remitir copia del acuerdo municipal a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente están determinados, a los efectos establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno. Contra



la Resolución de la Junta de Gobierno Local que agota la vía administrativa, se podrá interponer según art. 112 y 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo el RECURSO DE REPOSICION en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, que será resuelto por el mismo órgano o autoridad que la dictó y notificado en el plazo de un mes o interponer directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería.

Consta en el expediente Informe Técnico de la Intervención de Fondo de fecha 21/04/2022, ID1372896, en el sentido que se devuelve el expediente citado por no ser objeto de fiscalización por el órgano Interventor, sin perjuicio de lo anterior, dicho expediente podrá ser objeto de control financiero con posterioridad.

Por cuanto antecede, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- APROBAR la Propuesta en todos sus términos relativa a la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

39º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la solicitud a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del deslinde de dominio público hidráulico de Rambla San Antonio, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 2022/8290

Se da cuenta de la siguiente Proposición de ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

“Mediante sentencia de 19 de junio de 2018 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se estimó el recurso interpuesto frente al expediente administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas



márgenes de la Rambla San Antonio, AL-03107, t.m. de Roquetas de Mar, aprobado por la Dirección General del Dominio Público Hidráulico el 22 de octubre de 2012, quedando de esta forma anulado el deslinde administrativo del dominio público hidráulico en los márgenes de la rambla San Antonio.

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 22 abril de 2022 se acordó la aprobación del proyecto de obras denominado "ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO, T.M. ROQUETAS DE MAR", en cuyo expediente consta una resolución de 16 de marzo de 2022 de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a propuesta del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas indica, textualmente, que:

"Sexto.- Las obras consisten en la renaturalización del último tramo de la Rambla de San Antonio, desde la Avenida Carlos III hasta el Paseo Marítimo. Siempre se tiene en cuenta como condicionante el respeto a la vegetación preexistente, el jugar con las cotas del acerado existente para no desfigurar la fisonomía de esta zona y mejorar el ambiente, la seguridad y el paisajismo de la zona siendo indudable la puesta en valor del tramo urbano de la rambla de San Antonio que discurre desde el puente de la antigua carretera nacional 340 hasta su desembocadura en el mar, ordenando parte de dicho tramo para usos públicos ciudadanos, con instalación de espacios libres, jardines e instalaciones lúdicas al aire libre, siendo por tanto el uso que se va a realizar del dominio público un uso público general o común, correspondiendo por igual y de forma indistinta a todos los ciudadanos y no requiriendo por tanto concesión administrativa o autorización de uso especial alguno, ni devengo de canon de ocupación.

Séptimo.- Vista la solicitud, examinado el proyecto de las obras de referencia y atendiendo al uso, que una vez ejecutadas las citadas obras, va a realizarse del Dominio Público Hidráulico, se concluye que no estamos ante un uso privativo ni uso común especial del mismo, dado que no se va a ocupar el mismo de modo que se limite o excluya el uso por otros interesados, ni va a suponer un aprovechamiento especial del mismo en el que concurren circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del uso, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad



singular u otras semejantes, que determinen un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

Octavo.- Asimismo, debe entenderse otorgada a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la disponibilidad de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para ejecutar las obras correspondientes al “Proyecto ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO ENTRE AVENIDA CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO LOS OLMOS Y PASEO MARÍTIMO”, autorizadas por resolución de 18 de febrero de 2022 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Almería.”

Con independencia de la viabilidad de la adjudicación y ejecución de las obras proyectadas, de acuerdo con los principios de buena administración, resulta oportuno someter a consideración de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la incoación de un nuevo expediente de apeo y deslinde de dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de San Antonio en los tramos, al menos, correspondientes al proyecto de obra aprobado por el pleno con informe de la Delegación Territorial.

Por lo que se propone a la JUNTA DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la incoación del expediente de Apeo y Deslinde de Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del tramo comprendido en el proyecto de obras de “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO, T.M. ROQUETAS DE MAR” aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 22 de abril de 2022, así como en los tramos que discurren por suelo urbano al norte de la citada Avda. Carlos III.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:42 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 175 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 29/04/2022 10:25:46
HASH: 673A407A745955165950BD38BD870F691413246

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 29/04/2022 10:23:30
HASH: 673A407A745955165950BD38BD870F691413246

